

DATOS PARA PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

1.-	Entidad:	Sociedad Ecológica para el Reciclado de los Envases de Vidrio (ECOVIDRIO). CIF: G-81312001.																																								
2.-	Número de Procedimiento:	TP 5 10/13																																								
3.-	Objeto del procedimiento:	Contratación de los servicios de transporte de los residuos de envases y envases usados de vidrio durante el año 2014.																																								
4.-	Lotes	<p><u>REV:</u></p> <table style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 20%;">Lote VS.1</td> <td style="width: 20%;">Lote VS.5</td> <td style="width: 20%;">Lote VS.9</td> <td style="width: 20%;">Lote VS.13</td> <td style="width: 20%;">Lote VS.17</td> </tr> <tr> <td>Lote VS.2</td> <td>Lote VS.6</td> <td>Lote VS.10</td> <td>Lote VS.14</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Lote VS.3</td> <td>Lote VS.7</td> <td>Lote VS.11</td> <td>Lote VS.15</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Lote VS.4</td> <td>Lote VS.8</td> <td>Lote VS.12</td> <td>Lote VS.16</td> <td></td> </tr> </table> <p><u>Calcín:</u></p> <table style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 20%;">Lote VL.1</td> <td style="width: 20%;">Lote VL.5</td> <td style="width: 20%;">Lote VL.9</td> <td style="width: 20%;">Lote VL.13</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Lote VL.2</td> <td>Lote VL.6</td> <td>Lote VL.10</td> <td>Lote VL.14</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Lote VL.3</td> <td>Lote VL.7</td> <td>Lote VL.11</td> <td>Lote VL.15</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Lote VL.4</td> <td>Lote VL.8</td> <td>Lote VL.12</td> <td></td> <td></td> </tr> </table>	Lote VS.1	Lote VS.5	Lote VS.9	Lote VS.13	Lote VS.17	Lote VS.2	Lote VS.6	Lote VS.10	Lote VS.14		Lote VS.3	Lote VS.7	Lote VS.11	Lote VS.15		Lote VS.4	Lote VS.8	Lote VS.12	Lote VS.16		Lote VL.1	Lote VL.5	Lote VL.9	Lote VL.13		Lote VL.2	Lote VL.6	Lote VL.10	Lote VL.14		Lote VL.3	Lote VL.7	Lote VL.11	Lote VL.15		Lote VL.4	Lote VL.8	Lote VL.12		
Lote VS.1	Lote VS.5	Lote VS.9	Lote VS.13	Lote VS.17																																						
Lote VS.2	Lote VS.6	Lote VS.10	Lote VS.14																																							
Lote VS.3	Lote VS.7	Lote VS.11	Lote VS.15																																							
Lote VS.4	Lote VS.8	Lote VS.12	Lote VS.16																																							
Lote VL.1	Lote VL.5	Lote VL.9	Lote VL.13																																							
Lote VL.2	Lote VL.6	Lote VL.10	Lote VL.14																																							
Lote VL.3	Lote VL.7	Lote VL.11	Lote VL.15																																							
Lote VL.4	Lote VL.8	Lote VL.12																																								
4.-	Presentación de ofertas:	<p><u>Fecha límite de presentación ofertas:</u> 28/10/2013</p> <p><u>Número de sobres de las ofertas:</u></p> <p>SÓLO SE ADMITIRÁ LA PRESENTACIÓN DE DOS (2) <u>SOBRES POR LA OFERTA QUE SE FORMULE</u>, con la siguiente denominación:</p> <p>SOBRE 1: "Oferta técnico-administrativa".</p> <p>SOBRE 2: "Oferta económica".</p> <p><u>A fin de poder notificar cualquier incidencia o información</u> relacionada con el procedimiento, se ruega a los interesados en la licitación que <u>incluyan en el exterior de los dos sobres</u> en que se presentan sus ofertas la siguiente información:</p> <p>Identificación del concurso: Procedimiento de contratación de los servicios de transporte de los residuos de envases y envases usados de vidrio durante el año 2014 (REF. TP 5 10/13).</p> <p>Identificación de el/los lote/s.</p> <p>Identificación del contenido: descripción de la documentación que incluyen ("oferta técnico-administrativa" u "oferta económica").</p> <p>Empresa:</p> <p>Nombre del representante legal y firma:</p> <p>Dirección postal:</p> <p>Dirección de correo electrónico:</p> <p>Teléfono:</p> <p>Fax:</p> <p><u>Lugares y horario de presentación (fecha límite de recepción):</u></p> <p>SOBRE 1: Oferta técnico-administrativa.</p> <p>Sede de ECOVIDRIO: C/General Oraá, 3, 2º. 28006 Madrid.</p> <p>Horario de recepción: L-J de 09:00 a 14:00 y de 15:00 a 18:30; V de 09:00 a 15:00.</p> <p>SOBRE 2: Oferta económica</p> <p>NOTARÍA D. ALVARO LUCINI/ ATT: Sr. D Alvaro Lucini. Calle José Abascal 55 (1º Izda) 28003 Madrid</p>																																								

BASES REGULADORAS
DEL PROCEDIMIENTO
PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE
TRANSPORTE DE LOS RESIDUOS DE ENVASES Y ENVASES
USADOS DE VIDRIO DURANTE EL AÑO 2014
(REFERENCIA DEL PROCEDIMIENTO: TP 5 10/13)

ÍNDICE

SECCIÓN 1ª.- DISPOSICIONES COMUNES: INTRODUCCIÓN, OBJETO DE LA CONTRATACIÓN Y ALCANCE DE LOS SERVICIOS	5
CLÁUSULA 1º.- INTRODUCCIÓN Y OBJETO	5
CLÁUSULA 2ª.- DEFINICIÓN DE LOS LOTES	8
CLÁUSULA 3ª.- ALCANCE DE LOS SERVICIOS	8
3.1 Objeto del transporte: características del material transportado	9
3.2 Cantidades de vidrio a transportar y frecuencia de los transportes	10
3.3 Medios Materiales: Vehículos de la Empresa Transportista.....	11
3.4 Recursos Humanos de la Empresa Transportista	11
3.5 Gestión de la operativa diaria de los transportes, coordinación y facturación.	12
3.6 Operaciones de carga y descarga	13
3.7 Gestión del transporte del REV o Calcín generado en las Islas Baleares, Canarias, Ceuta y Melilla	17
CLÁUSULA 4ª.- AUTORIZACIONES/LICENCIAS/DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA	19
4.1 Autorizaciones y licencias como transportista	19
4.2 Comunicación previa al inicio de la actividad de gestión de residuos.....	19
CLÁUSULA 5ª - RESPONSABILIDAD CIVIL Y COBERTURA DE SEGUROS	20
CLÁUSULA 6ª.- SUBROGACION, CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN.....	20
6.1 Subrogación.....	20
6.2 Cesión.....	20
6.3 Subcontratación.....	21
SECCIÓN 2ª.- CLÁUSULAS RELATIVAS AL PROCESO DE SELECCIÓN	22
CLÁUSULA 7ª.- PUBLICIDAD DE LA CONVOCATORIA	22
CLÁUSULA 8ª.- FORMA Y CONTENIDO DE LAS OFERTAS	22
8.1 Requisitos previos de los licitadores para concursar.....	22
8.2 Contenido de las Ofertas	23
CLÁUSULA 9ª.- PRESENTACIÓN DE OFERTAS	28
9.1 Lugar de entrega de las ofertas.....	28
9.2 Plazo límite para la presentación.....	29
9.3 Efectos de la presentación de ofertas	29

CLÁUSULA 10ª.- COMPROBACIÓN DE DOCUMENTACIÓN, SUBSANACIÓN Y VALIDACIÓN DE OFERTAS	29
10.1 Comité de Valoración	29
10.2 Apertura y examen de ofertas	30
10.3 Subsanación de ofertas	30
CLÁUSULA 11ª.- VALORACIÓN DE LAS OFERTAS	31
11.1 Fase de Valoración	31
11.2 Criterios de Valoración.....	32
11.3 Metodología de Valoración	33
CLÁUSULA 12ª.- LOTE/S DESIERTO/S	34
CLAUSULA 13ª.- DESISTIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO	34
SECCIÓN 3ª.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO	35
CLÁUSULA 14ª.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.....	35
14.1 Firma del contrato.....	35
14.2 Requisitos previos a la formalización del contrato.....	35
14.3 Remisión del contrato	36
14.4 Efectos del incumplimiento de los requisitos previos y de la no formalización del contrato	36
CLÁUSULA 15.- DURACIÓN DE LOS CONTRATOS	36
CLÁUSULA 16ª.- REVISIÓN DE PRECIOS	37
CLÁUSULA 17ª.- RIESGO Y VENTURA	37
CLÁUSULA 18ª.- RESPONSABILIDAD DE EL/LOS CONTRATISTA/S POR DAÑOS Y PERJUICIOS	37
CLÁUSULA 19ª.- CALIFICACIÓN DE INCUMPLIMIENTOS DEL CONTRATISTA Y CONSECUENCIAS	38
19.1	38
19.2	39
19.3	39
19.4	39
ANEXO I.....	40
ANEXO II.A.....	45
ANEXO II.B.....	48
ANEXO III	50

PROCEDIMIENTO: TP 5 10/13

SECCIÓN 1ª.- DISPOSICIONES COMUNES: INTRODUCCIÓN, OBJETO DE LA CONTRATACIÓN Y ALCANCE DE LOS SERVICIOS

CLÁUSULA 1º.- INTRODUCCIÓN Y OBJETO

Este documento recoge las Bases Reguladoras del procedimiento mediante el que ECOVIDRIO seleccionará a las empresas que le prestarán servicios de transporte del vidrio gestionado por ECOVIDRIO durante el año 2014, conforme a lo dispuesto en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos Contaminados y su normativa de desarrollo, la Ley 11/1997, de 24 de abril, de Envases y Residuos de Envases, la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres y el Real Decreto 1211/1990, de 28 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento que la desarrolla, la Ley 15/2009, de 11 de noviembre, del contrato de transporte terrestre de mercancías y demás legislación de aplicación al objeto de los contratos licitados.

El/los adjudicatario/s sustituirán a las empresas que actualmente prestan los servicios de transporte a ECOVIDRIO (cuyos contratos vencen el día 31 de diciembre de 2013) y, en consecuencia, realizarán los servicios de transporte, junto con las prestaciones complementarias y en los términos que se definen en el presente documento, para trasladar REV y Calcín gestionado por ECOVIDRIO hasta los puntos de destino, bien a las Plantas de Tratamiento en el caso de REV o al Aplicador Final en el caso de Calcín (en adelante, el **"Procedimiento de Selección"**).

De acuerdo con los datos actuales, el/los adjudicatario/s deberá/n dar cobertura del servicio de transporte (dependiendo del/de los lote/s a los que opten) para los flujos de vidrio especificados en el Anexo I, efectuando el transporte del vidrio desde los puntos de origen y hasta los puntos de destino identificados en el citado anexo, llevando a cabo las prestaciones complementarias que se detallan en estas Bases Reguladoras.

El servicio de transporte objeto de contratación comprende todo el territorio de la Península Ibérica, si bien, por razones de eficiencia económica, ciertos transportes han sido incluidos entre las prestaciones de los contratos de recogida selectiva licitados por ECOVIDRIO.

Estas Bases Reguladoras han sido definidas basándose en las reglas generales contempladas en la normativa sobre competencia y libre mercado (especialmente en la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia y en su Reglamento de desarrollo, aprobado mediante el Real Decreto 261/2008, de 22 de febrero), de tal forma que se ajustan a los principios de

publicidad y concurrencia, y los criterios de evaluación de las ofertas tienen un carácter objetivo y no discriminatorio.

El Procedimiento de Selección se llevará a cabo en las fases y conforme a los métodos de valoración, selección y criterios objetivos que se detallan, teniendo siempre en cuenta los parámetros (publicidad, concurrencia, igualdad, libre elección de condiciones y objetividad) definidos en el anuncio de la convocatoria del procedimiento.

Los términos que a continuación se indican, a los que nos referiremos en las presentes Bases Regulatoras, tendrán el siguiente significado:

- a) **ECOVIDRIO:** La Sociedad Ecológica para el Reciclado de los Residuos de Envases de Vidrio (ECOVIDRIO) es una asociación sin ánimo de lucro, gestora de un Sistema Integrado de Gestión (SIG) de residuos de envases y envases usados de vidrio, creado al amparo de la Ley 11/1997, de 24 de abril, de Envases y de Residuos de Envases (en adelante, LERE), encargada de facilitar a los envasadores e importadores de productos envasados con el denominado “punto verde” su obligación de gestionar la recuperación de los residuos de envases de vidrio generados por su actividad económica.
- b) **Residuos de Envases de Vidrio** (en adelante “**REV**”): residuos de vidrios generados por los ciudadanos en los hogares como consecuencia de las actividades domésticas, así como los generados por los servicios de restauración y bares, sin ninguna clase de tratamiento, y/o vidrio que, conforme a los convenios firmados con las Administraciones Públicas, ha de ser gestionado por ECOVIDRIO.
- c) **Calcín:** casco de vidrio molido y tratado resultante del procesamiento y adecuación de los residuos de envases de vidrio recuperados para su reciclado.
- d) **Transporte de REV:** el transporte del REV desde los centros de separación, plantas de selección de residuos urbanos, centros de clasificación y/o puntos de acopio (planchadas) en los que aquél es puesto a disposición de ECOVIDRIO hasta: (i) las instalaciones de las empresas que, como resultado de los procedimientos públicos de contratación licitados por ECOVIDRIO hayan sido seleccionadas como contratistas para la prestación de servicios de tratamiento durante el año 2014 (“Plantas de Recuperación”); (ii) las instalaciones de las empresas a las que, para el año 2014, hayan sido asignadas cantidades de REV en los procedimientos públicos de venta de vidrio convocados por ECOVIDRIO.
- e) **Transporte de Calcín:** el transporte del calcín resultante de los procesos de reciclado desde las Plantas de Recuperación de los Recicladores que hayan sido seleccionados por ECOVIDRIO para prestar servicios de tratamiento durante el año 2014, hasta los diversos puntos de destino final designados por los adjudicatarios de Calcín con ocasión de los procedimientos públicos de venta licitados por ECOVIDRIO.

A efectos aclaratorios, en el caso específico del vidrio originario de las Islas Baleares, Canarias, Ceuta y Melilla, los servicios de transporte a contratar comprenderán (“modalidad conjunta” o “puerta a puerta”)¹: i) el transporte terrestre del REV o calcín de los puntos de origen identificados en el Anexo I de las presentes Bases Reguladoras hasta el muelle en que el REV o el calcín deba ser cargado para su transporte marítimo; ii) la gestión del transporte marítimo de la Península (o, en su caso, interinsular); iii) el transporte terrestre desde el puerto en Península hasta los puntos de destino final establecidos.

- f) **Empresa Transportista:** empresa de transportes contratada por ECOVIDRIO de acuerdo con el presente Procedimiento de Selección para realizar el Transporte de de REV o el Transporte de Calcín en los términos definidos en los apartados d) y e) anteriores.
- g) **Transportista:** persona física designada por la Empresa Transportista para cargar y conducir los camiones con el objeto de realizar el Transporte de REV o el Transporte de Calcín en los términos definidos en los apartados d) y e) anteriores.
- h) **Responsable del Servicio:** persona designada por la Empresa Transportista cuya función consistirá en recibir y gestionar las solicitudes de transporte, los avisos de incidencias y/o contingencias en el servicio comunicadas por los transportistas, los titulares de puntos de origen o destino del transporte o, en su caso, ECOVIDRIO, transmitiéndolos a quien corresponda (junto con las instrucciones que, para la adopción de medidas para su solución inmediata o más rápida posible, hayan sido transmitidas por ECOVIDRIO).
- i) **Recogedor:** gestor de residuos al que le haya sido contratado por ECOVIDRIO o el ente local el acopio de REV o de calcín, incluida la clasificación y almacenamiento iniciales, si procede, así como su transporte a una Planta de Recuperación.
- j) **Reciclado o Recuperación:** toda operación de valorización de REV mediante la cual este residuo es transformado de nuevo en producto (Calcín) para su utilización por el Aplicador Final para la fabricación de materiales o productos compuestos de vidrio.
- k) **Reciclador o Recuperador:** gestor de residuos de envases de vidrio que organiza la operación de Reciclado.
- l) **Planta de Recuperación:** instalaciones en las que se llevan a cabo las operaciones de reciclado del REV.

¹ En la actualidad, el vidrio trasladado por vía marítima desde las Islas Baleares es objeto de almacenamiento temporal en un punto de acopio en Península para optimizar el posterior transporte terrestre hasta el punto de destino final (en vez de envíos parciales en varios viajes, el transporte se efectúa sólo cuando se ha acumulado la cantidad de vidrio suficiente para completar un envío). Esta concentración de envíos permite minorar los costes. Dicho almacenamiento (sea en un punto de acopio y/o en puerto) pudiera tener que seguir realizándose por el/los adjudicatario/s para reducir sus costes.

- m) Fabricas de Vidrio (vidrieras):** instalaciones en las que se fabrican envases de vidrio utilizando como materia prima (entre otras) el Calcín.

CLÁUSULA 2ª.- DEFINICIÓN DE LOS LOTES

El objeto de la contratación por ECOVIDRIO ha sido dividido a efectos procedimentales en treinta y dos lotes (diecisiete -17- lotes correspondientes al transporte de REV y quince -15- lotes correspondientes al transporte de Calcín), tal y como se detalla en el Anexo I de las presentes Bases Regulatoras.

La oferta a presentar por los licitadores deberá: i) identificar el lote/los lotes para los que el licitador ofrece la prestación de sus servicios; ii) recoger el detalle de las condiciones específicas (técnicas y económicas) que plantea para cada uno de los lotes en apartados diferenciados para cada uno de los lotes.

El procedimiento tiene por objeto la selección de un único adjudicatario para cada uno de los lotes. Las empresas interesadas podrán formular sus ofertas:

- a) A todos los lotes.
- b) A algunos de ellos, cualquiera que sea su combinación.
- c) A sólo uno de los lotes.

El alcance de los servicios a prestar a ECOVIDRIO por el/los adjudicatario/s responderá al objeto y condiciones mínimas descritas en estas Bases Regulatoras, con independencia de los lotes para los que formulen sus ofertas y sin perjuicio de las mejoras que ofrezcan.

CLÁUSULA 3ª.- ALCANCE DE LOS SERVICIOS

Las prestaciones descritas en estas Bases Regulatoras se corresponden con el contenido mínimo de los servicios licitados. Los licitadores podrán proponer los “planes de mejoras” que estimen convenientes. Tales “planes de mejoras” serán valorados por ECOVIDRIO conforme a los criterios de adjudicación establecidos en estas Bases Regulatoras.

El/los adjudicatarios mediante el Procedimiento de Selección deberán prestar a ECOVIDRIO unos servicios de transporte que comprenderán, al menos, las siguientes prestaciones básicas y condiciones habituales:

3.1 Objeto del transporte: características del material transportado

El material a ser transportado por el/los adjudicatarios del servicio consistirá, dependiendo de el/los lote/s a los que hayan optado, en “REV” o “Calcín”, siendo sus características básicas las siguientes:

3.1.1 Características del REV

De acuerdo con lo contemplado en los convenios firmados con las Entidades Locales, el REV suele responder a las especificaciones indicadas a continuación, si bien no existen garantías al respecto:

Especificaciones técnicas (usuales, pero no garantizadas)	
a)	No contener más del 5% en peso con un tamaño inferior a 1 cm
b)	Ausencia de presencia anormal de tierra, piedras y otros finos
c)	No contener más del 2% en peso de impurezas
d)	No contener más del 0,5% en peso de materiales infusibles. Este 0,5% se considera incluido dentro del 2% citado en el punto anterior
e)	No contener gravillas

3.1.2. Características del Calcín:

Conforme a los compromisos contractuales contraídos entre ECOVIDRIO y los Recuperadores, el Calcín debe responder a las especificaciones de calidad mínima siguientes:

Especificaciones técnicas	
Infusibles, tales como cerámicas, porcelana, barro cocido, piedra, otros minerales, ...	< 50 g/T
Metales magnéticos	< 5 g/T
Metales no magnéticos	< 5 g/T
Papel, madera, plástico, caucho y todos los elementos reductores (la etiqueta pegada no se considera)	< 500 g/T
Humedad	< 3%
Granulometría	> 50 mm 0% < 5 mm < 5%

3.2 Cantidades de vidrio a transportar y frecuencia de los transportes

- El/los adjudicatario/s tendrá/n la responsabilidad de recoger los REV y el Calcín según corresponda que sean puestos a disposición de ECOVIDRIO en los puntos de origen ubicados en el ámbito territorial de sus respectivos lotes y transportarlos hasta el/los destino/s indicado/s en el Anexo I de estas Bases Reguladoras, cumpliendo la normativa y haciéndose responsable/s de las incidencias que, por su falta de diligencia, puedan producirse durante las operaciones de transporte. En el caso del REV o Calcín procedente de las Islas Baleares, Islas Canarias, Ceuta y Melilla, el/los adjudicatarios deberán adicionalmente gestionar la contratación del transporte marítimo necesario para su entrega en los referidos puntos de destino, así como de los puntos de acopio que sean necesarios para optimizar el transporte marítimo y reducir el número de fletamentos a lo estrictamente indispensable.
- La estimación inicial de cantidades a transportar será la indicada en el referido Anexo I. Tales cantidades tienen un carácter estimativo, por lo que pueden sufrir alteraciones dependiendo del volumen final de REV o calcín que sean realmente objeto de recogida selectiva y ulterior gestión por ECOVIDRIO. En ningún caso esta circunstancia se considerará un cambio en la naturaleza del servicio contratado ni, por lo tanto, en los precios establecidos.

Si las cantidades a ser transportadas fueran inferiores a las estimaciones iniciales y esto hiciera posible una reducción de los medios necesarios para la prestación del servicio, ECOVIDRIO lo comunicará a el/los adjudicatario/s para que éstos puedan dedicar sus vehículos y medios a otras actividades. Dicha circunstancia podrá también ser planteada a ECOVIDRIO de forma justificada por el/los adjudicatarios/s.

- Excepcionalmente, cuando se produzcan variaciones en las características de los lotes que determinen una alteración sustancial de los medios de transporte que deben destinarse a la prestación del servicio, ECOVIDRIO y el adjudicatario determinarán de común acuerdo el sobrecoste/ahorro si, objetivamente, se constata que tales variaciones inciden en el precio del transporte (€/tonelada) proporcionado por el/los adjudicatario/s en su/s oferta/s.
- El/los adjudicatario/s deberán prestar el servicio con la continuidad necesaria para evitar la colmatación de la capacidad de almacenamiento de los puntos de origen de sus lotes respectivos y, asimismo, con la periodicidad requerida para atender las peticiones de suministro de los titulares de las Plantas de Recuperación y/o fábricas que son puntos de destino final del transporte. A tales efectos, estarán obligados a atender en un plazo máximo de veinticuatro (24) horas las peticiones de carga o suministro que –en cada momento– le sean comunicadas por ECOVIDRIO por correo electrónico al Responsable del Servicio.

3.3 Medios Materiales: Vehículos de la Empresa Transportista

- El/los adjudicatario/s deberá/n disponer de los vehículos y medios o equipos necesarios para la correcta prestación del servicio contratado y, asimismo, para corregir las distintas contingencias o incidencias que puedan entorpecer el normal funcionamiento del servicio de transporte con la periodicidad necesaria y el grado de calidad requerido.
- Los vehículos para el transporte consistirán normalmente en camiones volquete. Las características básicas de los vehículos que, por las actuales condiciones de los puntos de origen y destino, se precisarían para la carga del vidrio, su ulterior transporte y descarga (según estimaciones de ECOVIDRIO) están recogidas en el Anexo I de las Bases Reguladoras.
- El/los adjudicatario/s deberá/n mantener en adecuadas condiciones de limpieza los vehículos empleados en la prestación del servicio y, a tales efectos, realizar (con agua a presión o similar) limpiezas habituales de las cajas de los camiones a utilizar, con independencia de si son de titularidad propia y/o ajena (como, por ejemplo, cuando se empleen subcontratistas).

3.4 Recursos Humanos de la Empresa Transportista

- El/los adjudicatario/s aportará/n cuantos medios materiales y humanos sean necesarios para garantizar el correcto funcionamiento de las comunicaciones que permitan la correcta prestación del servicio. Asimismo, contará con los medios necesarios para corregir las distintas contingencias o incidencias que puedan entorpecer el normal funcionamiento del servicio de transporte con la periodicidad necesaria y el grado de calidad requerido.
- En concreto, el/los adjudicatarios contará/n con un “Responsable del Servicio”, cuya función básica consistirá en recibir y gestionar las solicitudes de transporte, los avisos de incidencias y/o contingencias en el servicio comunicados por los transportistas, los titulares de puntos de origen o destino del transporte o, en su caso, por ECOVIDRIO, transmitiéndolos a quien corresponda (junto con las instrucciones que, para la adopción de medidas para su solución inmediata o más rápida posible, hayan sido transmitidas por ECOVIDRIO).

En todo momento, el “Responsable del Servicio” será quien mantenga la interlocución con transportistas, puntos de origen y/o destinos. No obstante, excepcionalmente, ECOVIDRIO podrá ponerse en contacto con aquéllos.

A los efectos anteriores, el “Responsable del Servicio” dispondrá permanentemente de:

- (i) Un teléfono móvil, cuyo número será facilitado a ECOVIDRIO.
- (ii) Una dirección de correo electrónico, a efectos de poder recibir comunicaciones escritas.

3.5 Gestión de la operativa diaria de los transportes, coordinación y facturación

La gestión de la operativa diaria de los transportes se sujetará a las siguientes reglas básicas:

- ECOVIDRIO elaborará, considerando las condiciones de los puntos de origen (capacidad de almacenamiento, previsiones de colmatación, etc.) y los pedidos (planes mensualizados de suministro de las plantas de destino) un “Programa de Transporte” orientativo (de periodicidad máxima bimensual), que será comunicado a el/los adjudicatarios a fin de que dispongan de una previsión de los transportes que habrán de realizarse para atender los pedidos de los contratistas de ECOVIDRIO (indicando origen, destino y cantidad de vidrio que, en principio, tenga que transportarse).

Remitido el “Programa de Transporte”, el adjudicatario habrá de confirmar su recepción a ECOVIDRIO, entendiéndose de esta manera que aquél conoce y acepta el contenido del programa (pudiendo, en caso contrario, solicitar aclaraciones y/o formular explícitamente reparos).

La comunicación del “Programa de Transporte” y la posterior confirmación del mismo podrán hacerse, en cualquier caso, por correo electrónico.

- El desarrollo del “Programa de Transporte” tendrá lugar mediante peticiones concretas de servicio que se llevarán a cabo conforme a las siguientes reglas:
 - Tratándose del transporte de REV, la solicitud de transporte será formulada por el titular de las instalaciones designadas como punto de origen [centros de separación, plantas de selección de residuos urbanos, centros de clasificación y/o puntos de acopio (planchadas)]. Dicha solicitud, de acuerdo con lo indicado por ECOVIDRIO, se formulará al adjudicatario directamente o a ECOVIDRIO. De ser recibida por ECOVIDRIO, éste realizará una posterior petición de transporte al “Responsable del Servicio”. Dicha solicitud podrá hacerse por vía telefónica o mediante correo electrónico.
 - Tratándose del transporte de Calcín, la solicitud de transporte será formulada por el titular de la instalación que sea punto de origen del transporte (normalmente, la Planta de Recuperación), si bien, en determinados casos, y de acuerdo con lo que ECOVIDRIO haya indicado al “Responsable del Servicio”, podrá sustituirse por la solicitud de ECOVIDRIO.
- El adjudicatario atenderá las peticiones de transporte en el plazo de veinticuatro (24) horas computado desde la recepción de la solicitud de transporte por correo electrónico. Si el aviso tuviera lugar en viernes o vísperas de festivo, el transportista deberá acudir al punto de origen el lunes de la semana siguiente o el primer día laborable después del festivo,

salvo que circunstancias excepcionales (que serán comunicadas inmediatamente al “Responsable del Servicio”) hagan necesario un plazo inferior.

- El/los adjudicatario/s podrán diseñar las rutas del transporte que a su juicio sean más eficientes. En todo caso, ECOVIDRIO tendrá derecho a conocer la/s ruta/s seguida/s.
- La entrega en destino del vidrio se documentará mediante un albarán que deberá ser firmado por el personal de la instalación de destino, conforme se detalla en el apartado 3.6 de la presente cláusula.
- El/los adjudicatario/s comunicará/n a ECOVIDRIO de la forma más rápida posible (correo electrónico, aviso telefónico y/o SMS) todas las incidencias graves que se produzcan con ocasión de la prestación del servicio (entendiendo como tales todos los casos de falta de recepción de un envío e, igualmente, aquellos otros que, por sus circunstancias y especial trascendencia, sean así considerados por el “Responsable del Servicio”), a fin de poder adoptar todas las medidas necesarias para su rápida y eficiente solución.
- El/los adjudicatario/s deberá/n remitir a ECOVIDRIO un informe mensual en el que, además de la información prevista en el punto 3.8 de esta cláusula, habrán de expresar un resumen de contingencias menores acontecidas y expresar cualquier otra circunstancia que estimen pudiera mejorar el servicio.
- La facturación se realizará mensualmente y comprenderá las cantidades que, de acuerdo con los albaranes de entrega en el/los punto/s de destino/s, hayan sido entregadas por el/los adjudicatario/s. El/los adjudicatario/s remitirá/n mensualmente la factura del servicio prestado, acompañada de los albaranes de entrega emitidos en el mes en cuestión.

3.6 Operaciones de carga y descarga

De acuerdo con el artículo 25.2 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos Contaminados, todo traslado de REV o calcín deberá ir acompañado de un documento de identificación, a los efectos de seguimiento y control. Asimismo deberá de ir acompañado de la carta de porte debidamente cumplimentada de conformidad con la legislación vigente.

El/los adjudicatario/s tendrán la responsabilidad de cargar (cuando proceda, conforme lo establecido en el Anexo I) y transportar los residuos de envases de vidrio a la Planta de Recuperación, instalaciones de destino o zona de almacenamiento que se determine, cumpliendo en todo momento la normativa vigente y haciéndose cargo de cualquier incidencia que se produzca durante las operaciones de carga, transporte, descarga, etc.

El/los adjudicatario/s serán responsables de la pérdida o deterioro que, con motivo de una defectuosa carga de los vehículos (cuando le corresponda hacerla) o del transporte, se ocasionen a terceros y/o en el material objeto de transporte.

3.6.1 Carga y descarga de REV:

- Previamente a cargar el REV, el transportista deberá siempre supervisar la caja de los camiones, asegurándose de su correcto estado de conservación y limpieza para la realización del transporte. El vidrio nunca deberá ser depositado en una caja que contenga restos de otro tipo de materiales (a evitar, especialmente, arenas, piedras, porcelanas, cerámicas u otros minerales o residuos).
- El adjudicatario realizará la carga del REV en el punto de origen (donde proceda, según el Anexo I), observando las cautelas necesarias para que no se produzcan pérdidas o deterioros de la carga a transportar ni, en concreto, que el REV sea triturado o machacado.

Si, en el momento de realizar la carga de los vehículos, el personal de las entidades titulares de los puntos de origen de cada uno de los lotes estuviera presente durante la operación y formularan alguna directriz, instrucción o indicación, el/los adjudicatarios estarán obligados a observarlas.

- Las actividades de carga de los vehículos deberán siempre realizarse en los horarios de apertura de los puntos de origen detallados en el Anexo I de las presentes Bases Regulatorias o los que, en su caso, pueda ser comunicados por ECOVIDRIO y/o el titular de las instalaciones que constituyen punto de origen del transporte.
- Para todos los desplazamientos, la carga será cubierta con una lona para garantizar la no contaminación y/o manipulación del material transportado. La lona sólo podrá ser retirada en el momento de descarga del REV transportado en el destino final.
- La llegada al destino establecido y la posterior descarga de los vehículos deberán tener lugar en los horarios que consten en el Anexo I de estas Bases Regulatorias o que (en actualización de los mismos) sea comunicado por ECOVIDRIO.
- El adjudicatario deberá respetar las normas elementales de la descarga en el punto de destino del transporte, permitiendo, siempre que sea posible, la descarga simultánea de los camiones (suyos o de terceros) que lleguen al punto de destino para realizar una entrega.
- Una vez en el punto de destino, se procederá al pesaje de la carga objeto de transporte y procederá a la recepción del REV por la entidad titular del punto de destino, quien sólo podrá rechazarlo si constata que el vidrio ha sido objeto de manipulación indebida y deliberada durante el transporte.

Los vehículos permanecerán en las instalaciones de destino hasta que la recepción del REV se efectúe por el receptor, lo que deberá documentarse mediante la firma de los correspondientes albaranes.

- De existir incidencias en la recepción del REV (o discrepancias en el pesaje, negativas a la recepción, retrasos injustificados u otros reparos), el “Responsable del Servicio”

notificará la incidencia a ECOVIDRIO inmediatamente (mediante llamada telefónica y, a continuación, por correo electrónico), para adoptar las medidas que sean oportunas para solucionar la contingencia en el plazo más breve posible.

- De solventarse la incidencia, el transportista procederá a realizar la descarga del REV. Excepcionalmente, de no resolverse positivamente la situación en el día de la entrega, el transportista transportará el REV al punto que, siendo más cercano, le sea indicado por ECOVIDRIO, siempre previa constatación por escrito de las causas del rechazo (en el albarán de entrega u otro documento que, de ser posible, habrá de ser firmado por el representante del titular del punto de destino).

En tal caso, sin perjuicio de su derecho a repercutir todos los daños y perjuicios soportados a quien corresponda por serle imputables los hechos, ECOVIDRIO abonará a el/los adjudicatario/s el importe que, conforme al contrato, correspondería como si la entrega hubiera sido efectuada correctamente. De esta regla se exceptuarán todos los casos en que se constate que la contingencia es atribuible al transportista.

3.6.2 Carga y descarga de Calcín:

- La carga del Calcín en el vehículo será realizada por el personal de la/s Planta/s de Recuperación que sean puntos de origen. El transportista tendrá la obligación de permitir dicha carga y, previamente a que ésta tenga lugar, supervisará la caja de los camiones, asegurando que el estado de conservación y limpieza son suficientes para no perjudicar la calidad del material transportado.

El Calcín nunca deberá ser depositado en una caja que contenga restos de otro tipo de materiales (a evitar, especialmente, arenas, piedras, porcelanas, cerámicas u otros minerales o residuos).

- Las actividades de carga de los vehículos deberán siempre realizarse en los horarios de apertura de los puntos de origen detallados en el Anexo I de las presentes Bases Regulatorias o los que, en su caso, puedan ser comunicados por ECOVIDRIO y/o el titular de las instalaciones que constituyen punto de origen del transporte.
- La carga deberá ser siempre cubierta con una lona para garantizar la no contaminación y/o manipulación del material transportado. La lona sólo podrá ser retirada en el momento de entrega del Calcín en el destino final.
- La llegada al destino establecido y la posterior actividad de descarga de los vehículos deberán tener igualmente lugar en los horarios que consten en el Anexo I. Tales horarios podrán ser actualizados con los nuevos horarios que, en cada caso, sean comunicados a ECOVIDRIO por los titulares de las instalaciones.
- El adjudicatario deberá respetar las normas elementales de la descarga en el punto de destino del transporte, permitiendo, siempre que sea posible, la descarga simultánea

de los camiones (suyos o de terceros) que lleguen al punto de destino para realizar una entrega.

- Una vez en el punto de destino, se procederá al pesaje de la carga objeto de transporte y realizará una comprobación de las características técnicas (“calidad”) del vidrio por el personal del titular de la instalación que sea el destino final del transporte realizado por el/los adjudicatario/s.

Los vehículos de el/los adjudicatarios, una vez hubieran accedido a las instalaciones del destinatario del Calcín, permanecerán en ellas hasta que hayan podido concluirse las comprobaciones indicadas en el párrafo anterior y aceptada la entrega del vidrio transportado a conformidad del punto de destino, que deberá documentarse mediante la firma de los correspondientes albaranes.

- Una vez constatado que el Calcín transportado cumple las especificaciones pactadas por ECOVIDRIO con sus contratistas, el/los transportista/s de el/los adjudicatario/s podrá/n proceder a descargar sus vehículos.
- En caso de que el Calcín no cumpla con las especificaciones pactadas con ECOVIDRIO o exista cualquier otra incidencia durante su recepción (discrepancias en el pesaje de la carga u otros reparos), el “Responsable del Servicio” notificará inmediatamente la incidencia a ECOVIDRIO (mediante llamada telefónica y, a continuación, por correo electrónico), quien realizará las actuaciones necesarias para que la contingencia sea solucionada en el plazo más breve posible.

De solventarse la incidencia, el transportista realizará la descarga del Calcín.

En caso de no resolverse positivamente la situación en el mismo día de la entrega, el transportista transportará el calcín al punto de origen (o, excepcionalmente, a un punto más cercano que le sea indicado por ECOVIDRIO), siempre previa constatación por escrito de las causas del rechazo (en el albarán de entrega u otro documento que, de ser posible, habrá de ser firmado por el representante del titular del punto de destino). En tal caso, sin perjuicio de su derecho a repercutir los costes a quien corresponda por serle imputable la incidencia, ECOVIDRIO abonará a el/los adjudicatario/s el importe que, conforme al contrato, correspondería como si la entrega hubiera sido efectuada correctamente. De esta regla se exceptuarán todos los casos en que se constate que la contingencia es atribuible al transportista.

3.7 Gestión del transporte del REV o Calcín generado en las Islas Baleares, Canarias, Ceuta y Melilla

En este caso, el adjudicatario deberá gestionar un transporte “conjunto” o “puerta a puerta”, que comprendería (con independencia de tratarse de Calcín o REV):

- El transporte terrestre del REV o Calcín desde los puntos de origen identificados en el Anexo I de las Bases Reguladoras hasta el muelle en que el vidrio deba ser cargado para su transporte marítimo.
- La contratación de el/los punto/s de acopio necesarios, en su caso, para reducir el número de transportes terrestres en península o reducir el fletamento de buques al mínimo indispensable (de modo que se reduzcan los costes).
- La gestión del transporte marítimo a otra isla o a Península.
- El transporte terrestre desde el puerto de destino hasta los puntos de destino final establecidos.

Para el transporte terrestre serán siempre de aplicación las reglas descritas en estas Bases Reguladoras. Para el transporte marítimo, se observarán las siguientes reglas:

- A) El adjudicatario asumirá la gestión/selección de la empresa naviera que realizará el transporte marítimo.
- B) Al contratar el transporte marítimo, para optimizar los costes inherentes al mismo y observando la diligencia necesaria a tales efectos, el adjudicatario deberá:
 1. Solicitar previamente oferta a todas las compañías navieras que, en cada momento, presten servicio en la línea marítima correspondiente.
 2. Seleccionar la oferta que sea económicamente más ventajosa.
 3. Conservar la petición de ofertas y las ofertas recibidas, de forma que pueda acreditarse el cumplimiento de lo establecido en los puntos 1 y 2 anteriores. ECOVIDRIO dispondrá de la facultad de verificación del cumplimiento de los requisitos anteriores por el adjudicatario y de la observancia de su obligación de diligencia.
- C) De los costes de los transportes marítimos se hará cargo ECOVIDRIO, a quien se repercutirán íntegramente los gastos inherentes a dicho transporte marítimo (comprenderá los generados a partir de la recepción/entrega de los residuos en puerto de partida, depósito, carga en buque, acondicionamiento de carga, fletes, carga y descarga en puerto de destino). El/los adjudicatario/s remitirá/n una factura independiente a ECOVIDRIO mediante la que repercutirá el importe correspondiente, que será reembolsado por ECOVIDRIO al adjudicatario/s en el plazo de sesenta (60) días desde la recepción de la factura.

3.7.1 Gestión y seguimiento del servicio de transporte

- El/los adjudicatarios deberá/n suministrar con una periodicidad mensual y en los cinco (5) días posteriores al cierre de cada mes un fichero de datos en formato Excel con la información indicada a continuación (según la carga sea “Calcín” o “REV” y exclusivamente en relación con el vidrio gestionado por ECOVIDRIO):

REV

Empresa de transporte	Matrícula vehículo	Fecha (año)	Fecha (mes)	Fecha (día)	Planchada de origen (nombre)	Planchada Origen (municipio)	Origen (CCAA)	Origen (Provincia)	Destino (nombre)	Destino (municipio)	Destino (CCAA)	Destino (Provincia)	Tipo destino (planta/vidriera)	Referencia número de albarán	kg

Calcín

Empresa de transporte	Matrícula vehículo	Fecha (año)	Fecha (mes)	Fecha (día)	Planta de origen (nombre)	Origen (municipio)	Origen (CCAA)	Origen (Provincia)	Destino (nombre)	Destino (municipio)	Destino (CCAA)	Destino (Provincia)	Se ha producido rechazo (SI/NO)	Referencia número de albarán	kg

- El adjudicatario responderá de la veracidad de la información suministrada. En ningún caso ECOVIDRIO será responsable de los daños o perjuicios que puedan derivarse por la inexactitud, retraso o error, incorrecta lectura de la información y datos facilitados por el adjudicatario.

ECOVIDRIO se reserva el derecho a promover la adopción de las medidas que sean necesarias para verificar la veracidad de los datos remitidos por el/los adjudicatarios.

CLÁUSULA 4ª.- AUTORIZACIONES/LICENCIAS/DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

4.1 Autorizaciones y licencias como transportista

Los medios personales y materiales que el adjudicatario utilice para ejecutar los transportes, sean propios o eventualmente subcontratados, cumplirán todas las exigencias establecidas por las Leyes y Reglamentos españoles vigentes y aplicables, en especial los existentes en materia de Ordenación de los Transportes Terrestres (LOTT 16/1987 y su Reglamento de desarrollo, RD 1211/1990, así como la Ley 15/2009, de 11 de noviembre, del contrato de transporte terrestre de mercancías), de Vehículos (Reglamento General de Vehículos, RD 2822/1998, de 23 de diciembre) y de Circulación (Reglamento General de Circulación, RD 1428/2003, de 21 de noviembre), así como otras disposiciones que las completen, modifiquen o sustituyan.

En particular se deberá contar con las autorizaciones que sean exigibles en el ámbito territorial al que se extiendan los itinerarios por los que deban discurrir los transportes que se le soliciten.

En particular, se exigirán, como mínimo, las siguientes autorizaciones:

- Tarjeta de Transporte Público
- Autorización de operador de transporte de mercancías
- Comunicación previa al inicio de sus actividades ante el órgano competente de la Comunidad Autónoma donde tengan su sede social

El/los adjudicatario/s deberán disponer y/o cumplimentar los documentos necesarios para el transporte a realizar y, en concreto, de las cartas de porte correspondientes.

En el caso de transportes marítimos, deberá disponerse de la documentación acreditativa de los fletes realizados (conocimiento de embarque marítimo y factura de la compañía naviera en la que conste fehacientemente el residuo transportado y las cantidades transportadas en cada viaje), etc.

La documentación del vehículo deberá de estar actualizada en cuanto a matriculación, permiso de circulación, ficha técnica, tarjetas de transportes, revisiones, inspecciones técnicas, autorizaciones y licencias de transporte, tasas e impuestos, etc., para poder circular legalmente por los itinerarios por los que deban transitar los transportes que se le soliciten.

4.2 Comunicación previa al inicio de la actividad de gestión de residuos

El/los adjudicatario/s deberán presentar una comunicación previa al inicio de sus actividades de transporte de residuos ante el órgano competente de la Comunidad Autónoma donde tengan su sede social, conforme a lo dispuesto en el artículo 29.2 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos Contaminados.

De acuerdo con el artículo 25.2 de dicha Ley, todo traslado de REV y calcín deberá ir acompañado de un documento de identificación, a los efectos de seguimiento y control.

CLÁUSULA 5ª - RESPONSABILIDAD CIVIL Y COBERTURA DE SEGUROS

El/los adjudicatario/s deberá/n tener suscrito o suscribir, manteniéndolos en vigor durante toda la duración del contrato, los contratos de seguros obligatorios, así como los que cubran suficientemente los riesgos derivados de la actividad que constituye el objeto del contrato de transporte.

CLÁUSULA 6ª.- SUBROGACION, CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN

6.1 Subrogación

El adjudicatario deberá valorar y tener en cuenta si existe obligación legal de la subrogación respecto de los medios personales del actual adjudicatario, conforme a lo dispuesto en la normativa laboral y convenio colectivo de aplicación. A tales efectos, se hace constar que los actuales prestadores del servicio de transporte no han puesto de manifiesto cuál será la situación de sus trabajadores en caso de traspaso del servicio. Se advierte a los licitadores de dicha circunstancia, así como que ECOVIDRIO no se responsabilizará de la misma. Llegado el caso, ambos empresarios determinarán si se produce tal subrogación y las condiciones en que aquélla se produciría.

6.2 Cesión

Dada la duración del contrato, no se permitirá la cesión por e/los adjudicatarios de los derechos y obligaciones del contrato a un tercero, salvo que concurra una circunstancia excepcional que no hubiera podido ser contemplada por los licitadores en el momento de formular su oferta. En tal caso, serán de aplicación los siguientes requisitos:

- a) ECOVIDRIO deberá autorizar, expresamente y con carácter previo, la cesión.
- b) El cedente deberá acreditar documentalmente (o por cualquier otro medio válido en Derecho) la existencia de la circunstancia excepcional que, a su juicio, justifica la cesión del contrato a un tercero.
- c) El cesionario acreditará el cumplimiento de los requisitos establecidos en estas Bases Regulatoras y la disponibilidad de los medios, técnicos y humanos, necesarios para la correcta prestación de los servicios.
- d) La cesión se formalizará en documento (público o privado) firmado por ambas partes.

En el supuesto de cesión in consentida, además de los efectos previstos en la cláusula 18 de las presentes Bases Reguladoras y en el contrato que consta como Anexo III, cedente y cesionario serán responsables frente a ECOVIDRIO y frente a posibles terceros.

6.3 Subcontratación

La Empresa Transportista adjudicataria responderá frente a ECOVIDRIO de la realización íntegra del transporte conforme a lo previsto en las presentes Bases Reguladoras, aun cuando no lo lleve a cabo por sí misma.

Cuando la Empresa Transportista adjudicataria que haya contratado directamente con ECOVIDRIO contrate, a su vez, la realización efectiva de parte del transporte con otro transportista, quedará obligada a verificar que el transportista por ella contratado: (i) está en posesión de las autorizaciones requeridas para la ejecución de la actividad (tarjeta de transporte, tarjeta de operador de transporte, comunicación previa, etc.); (ii) ha contratado los seguros indicados en las presentes Bases Reguladoras y que resulten necesarios y (iii) se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o de Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

El/los adjudicatario/s podrá/n concertar con terceros la realización parcial de las prestaciones objeto de contratación, de acuerdo con los requisitos siguientes:

- a) En su caso, el adjudicatario deberá haber hecho constar esta posibilidad en su oferta, indicando la parte del servicio que tiene previsto subcontratar, señalando la identidad del subcontratista, aportando sus autorizaciones administrativas, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 4.1 de estas bases y justificando la aptitud de aquél para ejecutarla.
- b) Cuando la subcontratación no se haya hecho constar en la oferta, ECOVIDRIO deberá autorizarla expresamente y con carácter previo. A tales efectos:
 - El/los adjudicatarios deberán comunicar previamente la subcontratación y por escrito a ECOVIDRIO los extremos indicados en el apartado anterior, declarando y garantizando que el subcontratista tiene aptitud suficiente para prestar el servicio en condiciones técnicas análogas a las ofrecidas por el adjudicatario en su oferta y cuenta con todas las licencias y autorizaciones que se exigen para la prestación del servicio, conforme a las presentes Bases Reguladoras.
 - Se prohíbe la subcontratación con Agencias.

SECCIÓN 2ª.- CLÁUSULAS RELATIVAS AL PROCESO DE SELECCIÓN

CLÁUSULA 7ª.- PUBLICIDAD DE LA CONVOCATORIA

La convocatoria del presente procedimiento ha sido hecha pública en fecha 07/10/2013 a través de los siguientes medios:

- Anuncio en los diarios EL PAÍS y EL MUNDO, de ámbito estatal y de amplia difusión.
- Anuncio en la página web de ECOVIDRIO (www.ecovidrio.es).

La participación en el presente Procedimiento de Selección conlleva la obligación del licitador que presente la oferta a abonar a ECOVIDRIO la cantidad de 234 euros en concepto de costes externos de gestión (gastos de notaría, publicaciones y notificaciones por burofax) devengados como consecuencia de este procedimiento. El abono de esta cantidad se realizará antes de la presentación de la oferta por el licitador mediante transferencia bancaria a la siguiente cuenta bancaria de ECOVIDRIO en el Banco Caminos n.º 0234 0001 04 2401031768, debiendo incluir el justificante de dicho abono en la oferta técnico-administrativa.

CLÁUSULA 8ª.- FORMA Y CONTENIDO DE LAS OFERTAS

8.1 *Requisitos previos de los licitadores para concursar*

Podrán presentar ofertas las personas físicas o jurídicas que, disponiendo de las autorizaciones, permisos y licencias que resulten necesarios para la prestación del servicio licitado tengan plena capacidad de obrar y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional conforme a lo dispuesto en las presentes Bases Reguladoras. Quedarán excluidos, sin ninguna otra consideración, aquellos licitadores en quienes concurra alguna de las prohibiciones de contratar establecidas en el párrafo siguiente.

Se entenderá que concurren prohibiciones de contratar en los siguientes casos:

- a) Haber sido condenados mediante sentencia firme por delitos de falsedad, contra el patrimonio y contra el orden socioeconómico, delitos contra la Hacienda Pública y la Seguridad Social, delitos contra los derechos de los trabajadores o por delitos relativos al mercado y a los consumidores, delitos o faltas graves contra los recursos naturales o el medio ambiente, o de carácter profesional, u otros que se consideren de especial relevancia por su conexión con las prestaciones de servicios objeto de este procedimiento de selección. La prohibición de presentar oferta alcanza a las personas

jurídicas cuyos administradores o representantes, vigente su cargo o representación, se encuentren en la situación mencionada por actuaciones realizadas en nombre o a beneficio de dichas personas jurídicas o en las que concurren las condiciones, cualidades o relaciones que requiera la correspondiente figura de delito para ser sujeto activo del mismo. La prohibición de contratar regulada en este apartado desaparecerá cuando haya transcurrido el tiempo previsto en la normativa aplicable para la cancelación de los antecedentes penales derivados de la comisión de los delitos o faltas antes señalados.

- b) Haber sido sancionadas con carácter firme por infracción grave en materia de disciplina de mercado, medioambiental, en materia profesional o en materia de integración laboral de minusválidos o muy grave en materia social, de acuerdo con lo dispuesto en el RD Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, o en materia de seguridad y salud en el trabajo, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales. La prohibición de contratar regulada en este apartado desaparecerá el día en que quede acreditado que se ha producido el efectivo cumplimiento de la sanción impuesta o, en su caso, haya transcurrido el tiempo previsto en la normativa aplicable para la prescripción de las sanciones antes señaladas.
- c) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o de Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- d) Haber dado lugar a la resolución de cualquier contrato de transporte anterior celebrado con ECOVIDRIO por incumplimiento grave imputable al licitador.

El alcance de estas prohibiciones se apreciará, en todo caso, unilateralmente por ECOVIDRIO, atendiendo a la existencia de dolo o imprudencia, así como manifiesta mala fe en el empresario y entidad del daño causado en los casos de condenas o sanciones.

En caso de ser solicitada por ECOVIDRIO, la prueba y acreditación de no encontrarse incurso en estas prohibiciones correrá exclusivamente a cargo de los licitadores, y podrá realizarse mediante testimonio judicial o certificación administrativa o, en caso de no poder ser expedido dicho documento, se podrá sustituir por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

8.2 Contenido de las Ofertas

Por razones de homogeneización, las ofertas deberán ajustarse a los modelos de ofertas (técnico-administrativa y económica) que se adjuntan como Anexo II a las Bases Regulatorias de este procedimiento. Dichas ofertas serán únicas, pero deberán, conforme a lo dispuesto en esta cláusula, identificar el/los lote/s para los cuales se licita y hacer constar en apartados diferenciados el detalle de las condiciones (técnicas y económicas) del servicio que ofrecen para cada uno de ellos.

Cada oferta que se presente constará de dos (2) sobres independientes, sin perjuicio de que ambos sobres (la oferta económica y técnico-administrativa de cada licitador) constituirán una única proposición a todos los efectos.

Los sobres presentados tendrán la siguiente denominación y contenido:

- **SOBRE 1: “Oferta técnico-administrativa”** (elaborada en los términos y con los requisitos establecidos en el modelo de oferta que, como Anexo II, se adjunta a estas Bases Reguladoras. Este sobre incluirá:

a) Documentación administrativa, solvencia económica y experiencia acreditada (incluyendo subcontratistas):

Nota: la documentación incluida en este apartado podrá ser única y común para todos los lotes. En el caso de existir mejoras que sólo se refieran a un lote determinado, la información correspondiente deberá incluirse en el apartado específico relativo a dicho lote.

- Documentos acreditativos de la personalidad y la representación:
 - Para empresarios individuales: DNI o documento que reglamentariamente lo sustituya, y Número de Identificación Fiscal.
 - Para empresarios que sean personas jurídicas: DNI y poder bastante para vincular a la entidad de quien licite o comparezca en nombre del empresario-persona jurídica.
- Documentación administrativa y garantías:
 - Justificante de la transferencia bancaria a favor de ECOVIDRIO por importe de 234 euros en la cuenta del Banco Caminos n.º 0234 0001 04 2401031768 para contribuir a los costes externos de gestión del concurso.
 - Copia de las siguientes autorizaciones, según corresponda: Tarjeta de Transporte Público, Autorización de operador de transporte de mercancías, Comunicación previa al inicio de sus actividades ante el órgano competente de la Comunidad Autónoma donde tengan su sede social y demás documentación que sea exigible legalmente en cada caso.
 - Declaración responsable de cumplimiento de todos los requisitos legales y reglamentarios para llevar a cabo la ejecución del contrato licitado.
 - Declaración responsable de hallarse al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
 - Declaración responsable de disponer de un seguro de responsabilidad civil o, en caso de no disponerse del seguro, compromiso de suscribirlo en cifra suficiente

para responder de todas las obligaciones, contractuales y extracontractuales, que puedan derivarse de la ejecución del contrato.

- Declaración responsable del compromiso de dedicación de los medios materiales y humanos indicados en cada oferta.
 - Documentación acreditativa de la implantación de Certificado de calidad ISO 9000, Certificado de calidad ISO 14000 o certificación OSHAS de riesgos laborales o equivalentes (únicamente a los efectos de puntuar dado que no es requisito de capacidad).
- Solvencia económica: para poner de manifiesto su capacidad económica para la prestación del servicio y su viabilidad económico-financiera, los interesados incluirán en su oferta la documentación que estimen oportuna y, en todo caso,:
- a) Para personas jurídicas: Balance de Situación y Cuenta de Pérdidas y Ganancias (P&G) del último ejercicio, debidamente registradas.
 - b) Para personas físicas: Balance de Situación y Cuenta P&G del último ejercicio.

En ningún caso se proporcionará información comercial o sensible (precios, contratos, proveedores, clientes, etc.) de los licitadores. La valoración de ECOVIDRIO se centrará en la documentación de los apartados a) y b) anteriores.

- Solvencia técnica: Los interesados deberán demostrar experiencia acreditada en servicios logísticos y de transporte. Para ello deberán aportar la documentación que estimen oportuna para demostrar su experiencia previa en servicios de transporte de residuos y/o mercancías (p.ej: declaración responsable con listados de experiencias). En ningún caso se proporcionará información comercial o sensible (precios, detalle de los contratos, etc. de los licitadores).

b) Información técnica (aspectos puntuables conforme a los criterios de valoración):

Nota: de acuerdo con lo expresado, deberá incluirse un apartado específico y diferenciado (con esta denominación y contenido) para cada uno de los lotes para los que se formule oferta.

A) LOTE

Deberá indicarse el número del lote para el que se presenta la información técnica correspondiente.

B) ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Los interesados podrán indicar cualesquiera datos que estimen conveniente, pero, en todo caso, la oferta deberá comprender:

- Medios técnicos y humanos propuestos para el transporte del REV o Calcín:
 - a. Descripción individualizada y características de medios (vehículos, personal, instalaciones, etc.) que, de resultar adjudicatarios, se pondrán a disposición de ECOVIDRIO para la prestación del servicio de transporte. Dicha descripción deberá ser acompañada de una declaración responsable del licitador en la que se asuma formalmente el compromiso de dedicación de los medios indicados en su oferta.
De asignarse o incluirse un mismo medio (vehículos u otros) en dos o más lotes, los licitadores incorporarán una explicación pormenorizada de las circunstancias que lo hacen posible, el porcentaje de dedicación del medio a la ejecución del transporte propio de cada uno de los lotes, así como el resto de extremos que acrediten la realidad y viabilidad de su oferta.
 - b. Procedimiento operativo detallado.
 - c. Plan de Emergencia: alternativas a adoptar en caso de compromiso en ruta, en planta o estación de transferencia, etc.
 - d. Personal autorizado que tendrían a su cargo los vehículos, aportando datos sobre la formación que deben poseer, según lo dispuesto en la normativa de transporte de mercancías.
- Aseguramiento de la trazabilidad: información del modo y medios con los que se pretende cumplir con los requisitos de información (infraestructura técnica y humana destinada a la elaboración y suministro de la información a ECOVIDRIO -Sistema de recogida y transmisión de datos-; “sistemas de gestión de flotas”, etc.).
- **SOBRE 2:** “Oferta económica”, elaborada en los términos y con los requisitos establecidos en el modelo de oferta que, asimismo, como Anexo II, se adjunta a estas Bases Regulatoras.

El precio ofertado (individualizado para cada uno de los lotes) deberá ser expresado en €/tonelada, tal y como se señala en las presentes Bases Regulatoras.

Los dos sobres deberán ser cerrados y firmados por el licitador o persona que lo represente, debiendo figurar en el exterior de cada uno de ellos los datos indicados a continuación:

Identificación del concurso: “Procedimiento para la contratación de servicios de transporte de vidrio en el año 2014”. (REF TP5-10/13).

- **Identificación de el/los lote/s a los que el licitador se presenta:**

REV:

Lote V.1	Lote V.6	Lote V.10	Lote V.14
Lote V. 2	Lote V.7	Lote V.11	Lote V.15
Lote V.3	Lote V.8	Lote V.12	Lote V.16
Lote V.4	Lote V.9	Lote V.13	Lote V.17
Lote V.5			

Calcín:

Lote V.1	Lote V.5	Lote V.9	Lote V.13
Lote V.2	Lote V.6	Lote V.10	Lote V.14
Lote V.3	Lote V.7	Lote V.11	Lote V.15
Lote V.4	Lote V.8	Lote V.12	

- Identificación del contenido: descripción de la documentación que incluyen (SOBRE 1:“oferta técnico-administrativa” o SOBRE 2: “oferta económica”)
- Empresa (nombre y apellidos de licitador o razón social)
- NIF o CIF
- Nombre del representante legal y firma
- Dirección postal
- Dirección de correo electrónico
- Teléfono
- Fax

La documentación que se incluya en el interior de ambos sobres deberá ser numerada y sellada, en todas sus páginas, por el propio licitador. Asimismo, el contenido de cada sobre será acompañado por un índice de la documentación obrante en el mismo, firmado también por el licitador.

Sólo se admitirá una oferta por interesado, que deberá ser concreta, sin incluir opciones o alternativas ni escalados o tramos, por lo que el precio ofertado deberá ser único e igual para todos los años, comprender todos los conceptos (coste de transporte, personal, dotación de medios, etc.) y ser indicado en los términos requeridos en el modelo de oferta que se incluye como Anexo II de las presentes Bases Regulatorias. Al cuantificar dicho precio único, los licitadores deberán tener en cuenta que en el mismo no estarán incluidos, exclusivamente, los importes que se correspondan con los transportes marítimos.

Además de la documentación en soporte papel, el licitador deberá presentar un ejemplar de la misma en formato electrónico, acompañado de un certificado, suscrito por la persona que firme la oferta, en el que se haga constar que su contenido coincide exactamente con la documentación que figura en aquélla. Esta copia electrónica permanecerá en la sede de ECOVIDRIO una vez adjudicado el contrato. No obstante, a efectos de valoración de las ofertas, se otorgará carácter preferente a la documentación en soporte papel.

CLÁUSULA 9ª.- PRESENTACIÓN DE OFERTAS

9.1 Lugar de entrega de las ofertas

Las ofertas deberán remitirse por un medio de comunicación (mensajero o correo certificado, preferentemente) que permita acreditar la recepción de las ofertas en las direcciones y fecha límite que son designadas en las presentes Bases Regulatorias, así como dejar constancia de la fecha de dicha recepción.

Los lugares designados como puntos de entrega son los señalados a continuación:

- SOBRE 1: Oferta técnico-administrativa:

ECOVIDRIO
C/ General Oraá, 3, 2º
28006 Madrid

Horario de recepción: L-J de 09:00 a 14:00 y de 15:00 a 18:30; V: de 09:00 a 15:00.

- SOBRE 2: Oferta económica:

NOTARÍA D. ALVARO LUCINI
Sr. D. Alvaro Lucini Mateo
Calle José Abascal 55 (1º Izda)
28003 Madrid

9.2 Plazo límite para la presentación

El plazo de presentación de las ofertas finalizará en la fecha y hora indicada en la carátula de las presentes Bases Regulatoras. Finalizado el plazo:

- El notario -mediante diligencia de apertura- abrirá y dejará constancia de las ofertas económicas recibidas que, a continuación, entregará al representante de ECOVIDRIO para su valoración conjunta con la oferta técnico-administrativa, en los términos que se exponen en estas Bases Regulatoras.
- A su vez, ECOVIDRIO procederá a la apertura y dejará constancia de las ofertas técnico-administrativas recibidas en los términos indicados en las cláusulas siguientes.

9.3 Efectos de la presentación de ofertas

La presentación de proposiciones supone la aceptación incondicional por parte del ofertante, sin salvedad alguna, del clausulado de las Bases Regulatoras que rigen este procedimiento y de sus anexos.

CLÁUSULA 10ª.- COMPROBACIÓN DE DOCUMENTACIÓN, SUBSANACIÓN Y VALIDACIÓN DE OFERTAS

10.1 Comité de Valoración

La recepción y validación de las ofertas, así como las solicitudes de subsanación y la posterior revisión de la documentación enviada, se realizará por un "Comité de Valoración", integrado por los siguientes miembros:

- Director General de ECOVIDRIO:	Presidente
- Director de Operaciones:	Secretario
- Directora Financiero-Administrativa:	Vocal
- Director de Empresas Adheridas:	Vocal
- Responsable Nacional Técnico:	Vocal

Del resultado de todas la/s reunión/es se levantará acta.

10.2 Apertura y examen de ofertas

Una vez concluido el plazo de recepción de proposiciones y recibidas las ofertas económicas notarialmente registradas en la sede de ECOVIDRIO, se celebrará una reunión interna del Comité de Valoración, con el fin de: 1) hacer constar una relación de las ofertas recibidas; 2) proceder a su validación e identificar los posibles defectos (administrativos y/o sustanciales –relativos al alcance, contenido o condiciones de las ofertas-) relativos al contenido de las proposiciones, así como su carácter subsanable o no.

10.3 Subsanación de ofertas

Los defectos subsanables que se observen en la documentación presentada por alguno de los ofertantes serán comunicados al interesado, al que se concederá un plazo de siete (7) días naturales desde la notificación del requerimiento de subsanación para que subsane el error detectado, bajo apercibimiento de su exclusión definitiva si, en el plazo concedido, no lo lleva a cabo en la sede de ECOVIDRIO (C/ General Oraá, 3, 2º, 28006 Madrid).

El trámite de subsanación se regirá por las siguientes reglas:

- a) Será causa de inadmisión la existencia de defectos sustanciales en las ofertas que impidan conocer la voluntad del licitador o elementos esenciales para determinar su capacidad o solvencia y determinen la imposibilidad de su toma en consideración. La falta de debida acreditación de los requisitos exigibles a los licitadores será subsanable si se cumplieran por los interesados en el momento de presentar su oferta.
- b) ECOVIDRIO sólo podrá requerir a los licitadores la subsanación de defectos apreciados en sus ofertas que tengan un carácter formal o consistan en errores materiales. En ningún caso el trámite de subsanación servirá para que los licitadores puedan modificar, ampliar o completar omisiones en las ofertas presentadas a la licitación (introduciendo variaciones que alteren su alcance, sentido o, por ejemplo, condiciones). De este modo, serán objeto de subsanación sólo las siguientes deficiencias:
 - Falta de acreditación de la personalidad del licitador y representación de la persona física firmante de la propuesta (ausencia de DNI, CIF, apoderamiento).
 - Defectos u omisiones en la documentación administrativa aportada (no inclusión de declaraciones responsables, errores materiales en su contenido, etc.).
 - Omisión de aportación de la documentación económica (exclusivamente, el balance de situación y cuenta de pérdidas y ganancias –P&G- del último ejercicio aprobado).
 - Omisión o imprecisión de las explicaciones del licitador sobre la adjudicación de medios materiales y vehículos.
 - Omisión de aportación de los certificados ISO o equivalentes que, en su oferta, los licitadores hayan declarado tener conferidos.

- Falta de rúbrica de los documentos incluidos en la proposición que, por incorporar su compromiso, deban estar firmados por el licitador (en la subsanación, bajo advertencia de exclusión, los documentos firmados remitidos a ECOVIDRIO deberán ser idénticos a los entregados antes de la fecha límite de presentación de ofertas).
- En su caso, otras de naturaleza análoga a las anteriores.

Una vez calificada la documentación y realizadas, si proceden, las actuaciones indicadas, se celebrará otra reunión para la definitiva recepción y validación de ofertas, con pronunciamiento expreso sobre los admitidos a licitación, los rechazados y las causas de su rechazo. Estas circunstancias se documentarán y pondrán en conocimiento de los licitadores.

CLÁUSULA 11ª.- VALORACIÓN DE LAS OFERTAS

11.1 Fase de Valoración

Tras la recepción y validación de ofertas, dentro del plazo máximo de treinta (30) días laborables computados desde la fecha límite de recepción de ofertas, el Comité de Valoración de ECOVIDRIO (con la composición antes indicada) celebrará la reunión de valoración y calificará las ofertas presentadas por las empresas interesadas, conforme a los criterios expuestos a continuación.

11.2 Criterios de Valoración

Servirán de base para la valoración de las ofertas los criterios indicados a continuación, cada uno de los cuales tendrá la puntuación que se señala.

CRITERIOS	FACTORES		Puntuación máxima	Puntuación Total Máxima
Criterios Económicos	Precio cotizado €/tn		P=65*(oferta min/oferta)	65
Criterios no Económicos	Desarrollo de la memoria técnica	Medios técnicos y humanos propuestos para el cumplimiento del servicio de transporte (disposición de vehículos, etc.)	11	19
		Aseguramiento de la trazabilidad. Infraestructura técnica y humana destinada a la elaboración y suministro de la información a ECOVIDRIO (Sistema de recogida y transmisión de datos, sistemas de gestión de flotas).	8	
	Viabilidad económica de la empresa (y de la empresa a subcontratar en el caso de que exista)		6	6
	Certificación	ISO 9000 o equivalente	2	6
		ISO 14000 o equivalente	2	
		OSHAS o equivalente	2	
Propuestas de mejora		4	4	
TOTAL			100 puntos	100 puntos

11.3 Metodología de Valoración

El procedimiento de valoración seguirá las siguientes pautas:

- a) En relación con los aspectos técnicos (no económicos) de las proposiciones, varias ofertas podrán recibir la misma puntuación contemplada para cada uno de ellos.
- b) La oferta económica de las proposiciones será valorada mediante la aplicación de la siguiente fórmula (el dato a incluir en la fórmula será exclusivamente el importe €/Tn indicado por los interesados en sus proposiciones):

$$P=65*(oferta_{min}/oferta)$$

Donde:

- i. *P* es: Puntuación técnica global obtenida
 - ii. *oferta_{min}* es: Precio de la oferta más baja de entre las presentadas, expresado en €/Tn
 - iii. *Oferta* es: Precio de la oferta correspondiente al licitador objeto de valoración expresado en €/Tn
- c) La puntuación global de cada una de las ofertas estará determinada por la suma de los puntos obtenidos por la aplicación individualizada de los criterios de valoración descritos. Para cada uno de los lotes, la propuesta que acumule mayor número de puntos será la que resulte adjudicataria.
 - d) El resultado de la valoración realizada se hará constar en un acta interna, denominada “hoja de evaluación”.
 - e) Cuando no se haya presentado ninguna oferta o no existan ofertas admisibles de acuerdo con los criterios que figuran en las presentes Bases Regulatorias, el Comité de Valoración declarará desierta la licitación para el/los lote/s afectado/s. Dicha declaración deberá ser motivada en el segundo de los dos casos indicados.

Una vez finalizado el procedimiento, los licitadores podrán dirigirse a la sede de ECOVIDRIO para la devolución de la documentación entregada en la oferta. No obstante, a efectos de archivo, los ejemplares en formato electrónico permanecerán en posesión de ECOVIDRIO. En el supuesto de que la documentación en soporte electrónico sea ilegible o esté incompleta y ésta no sea subsanada, ECOVIDRIO se reserva el derecho a la no devolución de la documentación en soporte papel.

CLÁUSULA 12ª.- LOTE/S DESIERTO/S

En caso de existir lote/s declarado/s desierto/s, ECOVIDRIO adoptará las medidas necesarias para garantizar la continuidad de la prestación del servicio de transporte afectado. En dicho caso, podrá prorrogar el contrato de transportes con el adjudicatario del concurso anterior TP3 09/12 o renegociar bilateralmente con las empresas potencialmente interesadas (hayan licitado o no en el procedimiento regido por estas Bases Reguladoras).

En este caso, se levantará un acta en la que se especificarán los aspectos de la renegociación (condiciones, precios, etc.), los agentes participantes, la fecha y el lugar.

CLAUSULA 13ª.- DESISTIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO

13.1 ECOVIDRIO se reserva el derecho a desistir del procedimiento de contratación que aquí se regula, cuando así se exija por autorizaciones, resoluciones o requerimientos de las autoridades administrativas (a fin de preservar la competencia en los mercados u otros motivos referidos al cumplimiento de la normativa) antes de la formalización del correspondiente contrato, sin que ello pudiera dar lugar a indemnizaciones.

13.2 Si excepcionalmente se produjera el desistimiento por la empresa adjudicataria antes de formalizar el contrato y comenzar a prestar el servicio, se procederá a adjudicar el lote correspondiente al licitador que, de acuerdo con la valoración efectuada, hubiera obtenido la segunda mejor puntuación. ECOVIDRIO podrá reclamar, conforme a Derecho, las eventuales responsabilidades por los daños y perjuicios que le hubiera causado un desistimiento injustificado.

SECCIÓN 3ª.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

CLÁUSULA 14ª.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

14.1 Firma del contrato

Finalizado el procedimiento, siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el apartado 2 y 3 de la presente cláusula, se firmará un contrato de prestación de servicios entre ECOVIDRIO y cada una de las empresas que hayan resultado adjudicatarias. Los términos y condiciones de este contrato serán los contemplados en el contrato tipo que se adjunta como Anexo III. La fecha de inicio de la prestación efectiva del servicio será acordada por el adjudicatario y ECOVIDRIO al formalizar el correspondiente contrato. En todo caso, el traspaso del servicio no podrá producirse antes del día 1 de enero de 2014, día siguiente a la fecha de vencimiento del contrato de transporte actualmente vigente. Si, excepcionalmente, el contrato de transporte vigente se resolviera anticipadamente para alguno de los lotes, ECOVIDRIO podrá requerir al adjudicatario de dicho lote según las presentes Bases Regulatoras para anticipar la entrada en vigor del contrato y, en consecuencia, la prestación del servicio objeto del presente procedimiento.

Las *“Bases Regulatoras del procedimiento para la contratación de servicios de transporte de vidrio en el año 2014”*, las ofertas presentadas por las empresas licitadoras y los acuerdos de selección de ECOVIDRIO se considerarán parte integrante de los contratos.

14.2 Requisitos previos a la formalización del contrato

Finalizado el procedimiento de valoración, se notificará el acuerdo de selección a las empresas adjudicatarias y se publicará en la página web de ECOVIDRIO. En la notificación a las empresas seleccionadas se les requerirá para que aporten, en un plazo máximo de cinco (5) días naturales, la documentación siguiente:

1. Para empresarios que sean personas jurídicas: copia de escritura de constitución y estatutos de la entidad, así como sus eventuales modificaciones.
2. En su caso, copia de la documentación administrativa requerida para realizar la actividad objeto del contrato: como mínimo tarjeta de transporte, tarjeta de operador de transporte y la comunicación previa a la Comunidad Autónoma competente.
3. Certificación de hallarse al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
4. Copia del seguro de responsabilidad civil (o documentación acreditativa de haber iniciado los trámites para su contratación y la próxima suscripción de la póliza correspondiente).

Una vez recibida la documentación, ésta se comprobará por el Comité de Valoración para su validación.

14.3 Remisión del contrato

ECOVIDRIO mandará dos (2) copias del contrato firmadas a la empresa adjudicataria, quien dispondrá del plazo máximo de quince (15) días naturales desde su recepción (computado de fecha a fecha) para devolver una copia del contrato firmado a ECOVIDRIO, siendo la otra copia para su archivo por la propia empresa.

14.4 Efectos del incumplimiento de los requisitos previos y de la no formalización del contrato

La adjudicación no surtirá efectos ni se iniciará la ejecución del contrato sin que previamente (i) se reciba en plazo la documentación requerida por ECOVIDRIO a la/s empresa/s adjudicataria/s, (ii) el Comité de Valoración de ECOVIDRIO valide la documentación aportada y (iii) se haya formalizado el contrato por escrito.

En caso de no surtir efectos la adjudicación por alguna de las razones anteriores, se procederá a la adjudicación del lote correspondiente al licitador que, de acuerdo con la valoración efectuada, hubiera obtenido la segunda mejor puntuación. Si el motivo determinante fuese la inadecuación, incorrección o deficiencia de la documentación remitida, antes de dejar sin efecto la adjudicación inicial, se dará audiencia al interesado para que formule las manifestaciones y/o aclaraciones que considere pertinentes (así como que, en su caso, pueda completar y/o subsanar lo aportado).

La adjudicación se publicará en la página web de ECOVIDRIO y se notificará al nuevo licitador seleccionado, quien dispondrá de un plazo máximo de cinco (5) días naturales para remitir la documentación requerida y un plazo de quince (15) días naturales desde la recepción de las copias del contrato para devolver a ECOVIDRIO una copia firmada del mismo, siendo la otra copia para su archivo por la propia empresa.

CLÁUSULA 15.- DURACIÓN DE LOS CONTRATOS

El plazo de vigencia del/los contrato/s se corresponderá con el período comprendido entre la fecha de su formalización y el día 31 de diciembre de 2014. En todo caso, debe tenerse en cuenta que la duración del/de los contrato/s resultante/s:

- Estará supeditada a la renovación de la autorización de ECOVIDRIO como entidad gestora de un Sistema Integrado de Gestión de Residuos de Envases y Envases Usados de Vidrio, otorgada por las Administraciones autonómicas competentes en materia de medio ambiente.
- Si, excepcionalmente, se retrasara la adjudicación del procedimiento público que será licitado por ECOVIDRIO para seleccionar nuevo/s transportista/s para el año 2014, teniendo en cuenta que el reciclaje del vidrio es un proceso continuo no susceptible de paralización (como tampoco lo es la generación de residuos de envases y envases usados de vidrio ni su ulterior recogida), el adjudicatario seguirá transitoriamente prestando el

servicio en las mismas condiciones, por el tiempo indispensable y hasta que sea asumido por el/los nuevo/s adjudicatarios. La fecha concreta en que el traspaso del servicio tendrá lugar será comunicada por ECOVIDRIO una vez resuelta la licitación del procedimiento para la selección de nuevos transportistas para el año 2014.

El traspaso del servicio no podrá producirse antes del día 1 de enero de 2014, día siguiente a la fecha de vencimiento del contrato de transporte o recogida selectiva actualmente vigente, salvo que éste haya sido resuelto anticipadamente.

CLÁUSULA 16ª.- REVISIÓN DE PRECIOS

El precio del/de los contrato/s adjudicado/s no podrá ser objeto de revisión durante el plazo de ejecución previsto en las presentes Bases Regulatorias.

CLÁUSULA 17ª.- RIESGO Y VENTURA

La ejecución del contrato se realizará, en todo caso, a riesgo y ventura de la Empresa Transportista desde el momento en el cual el REV o el Calcín queden bajo su posesión. La Empresa Transportista ejecutará las prestaciones que le correspondan con el mayor grado de diligencia y cuidado profesional, siendo responsable por cuantos daños y perjuicios pudieran ser ocasionados, asumiendo la obligación de indemnizar los daños y perjuicios que se ocasionen a ECOVIDRIO o a terceros, por inaplicación del nivel de diligencia exigible o por infracción de cualquier normativa aplicable a su actividad, sin perjuicio de la responsabilidad en la que pudieran incurrir los autores o responsables de la infracción en los órdenes jurisdiccionales correspondientes. A estos efectos, la Empresa Transportista mantendrá indemne a ECOVIDRIO de cuantos pagos, responsabilidades, daños y perjuicios pudieran producirse por incumplimiento de este acuerdo.

En particular, ECOVIDRIO delega en el adjudicatario cualquier responsabilidad administrativa del cargador con respecto a las obligaciones administrativas de cumplimentación de la carta de porte de acuerdo con lo previsto en la ORDEN FOM 28/61/2012, de 13 de diciembre y demás legislación aplicable. Consecuentemente el adjudicatario mantendrá indemne a ECOVIDRIO por los posibles daños o perjuicios derivados de deficiencias en la cumplimentación de la carta de porte.

CLÁUSULA 18ª.- RESPONSABILIDAD DE EL/LOS CONTRATISTA/S POR DAÑOS Y PERJUICIOS

El contratista será responsable de todos los daños y perjuicios directos e indirectos que se causen a ECOVIDRIO o a terceros como consecuencia de las actividades que requiera la ejecución del contrato, así como de las omisiones, errores o métodos inadecuados en la prestación del servicio.

En caso de reclamaciones de responsabilidad a ECOVIDRIO por parte de las Autoridades competentes o terceros, el contratista se compromete a facilitar a ECOVIDRIO la información necesaria para determinar la justificación de tales reclamaciones y su responsabilidad.

Serán causas de resolución anticipada del contrato de transporte las siguientes:

- a) Por el incumplimiento por cualquiera de las partes de sus obligaciones, reguladas en este contrato, en la oferta o Bases Reguladoras del Procedimiento o sus anexos.
- b)
- c) Por modificaciones sustanciales en los lotes adjudicados derivadas de causas imprevistas ajenas a Ecovidrio, tales como cierre o reestructuraciones operativas en Plantas de Recuperación o Fábricas de Vidrio.
- d) El rechazo reiterado de entregas de REV y/o Calcín, por la constatación de alteraciones indebidas del vidrio objeto de entrega en destino o demoras reiteradas no justificadas.
- e) Por retrasos en la carga y transporte del REV y/o Calcín no justificadas.
- f) Por falta de veracidad en los informes mensuales de la Empresa Transportista, constatación de la falta de medios materiales o humanos para cumplir el servicio contratado en las presentes Bases Reguladoras.
- g) Por concurso, extinción, incompatibilidad o inhabilitación de la Empresa Transportista.
- h) Por la cesión incontestada del contrato realizada por la Empresa Transportista.
- i) En atención a lo establecido en Leyes, Reglamentos u otras normas aplicables o, en su caso, de autorizaciones, resoluciones o requerimientos de las Autoridades administrativas.
- j) Por la pérdida de la autorización otorgada a ECOVIDRIO, la revocación o extinción de los convenios de colaboración firmados entre ECOVIDRIO y las Administraciones Públicas competentes o de los acuerdos de adhesión de los Entes Locales competentes, siempre que ello implicara que ECOVIDRIO no puede seguir desarrollando sus funciones.
- k) Por mutuo acuerdo de las partes.

CLÁUSULA 19ª.- CALIFICACIÓN DE INCUMPLIMIENTOS DEL CONTRATISTA Y CONSECUENCIAS

19.1 Con carácter enunciativo y no limitativo, se consideran incumplimientos graves del Contratista los siguientes:

- (i) El rechazo reiterado (2 o más al mes) de entregas de REV o Calcín.
- (ii) Constatación de alteraciones en el REV o Calcín objeto de entrega en destino.
- (iii) Demoras reiteradas (2 o más al mes) en la entrega del REV o Calcín en destino no justificadas.
- (iv) Retrasos reiterados (2 o más al mes) en la carga y transporte del REV o Calcín no justificadas.

- (v) La falta de veracidad en los informes mensuales remitidos por el Contratista.
- (vi) Constatación de la falta de medios materiales o humanos para cumplir el servicio contratado.
- (vii) Cesión incontestada del contrato

19.2 En caso de incumplimientos de la Empresa Transportista, se seguirán las siguientes reglas y penalidades, que serán cumulativas a la eventual indemnización por daños y perjuicios que proceda:

- a) En caso de pérdidas o daños de la mercancía integrante del envío, la Empresa Transportista dejará de percibir de su facturación un porcentaje del 20% del precio (€/tonelada), multiplicado por el número de toneladas perdidas o deterioradas.
- b) Si la Empresa Transportista incurriera en dos incidencias (incumplimientos) que, aun no siendo graves, le sean imputables, aquélla dejará de percibir de su facturación una cantidad equivalente al 50% del precio (€/tonelada), multiplicado por el número de toneladas de su carga.
- c) Si la Empresa Transportista dejara de dedicar los medios materiales y humanos que había declarado a ECOVIDRIO que iba a utilizar para realizar las prestaciones contratadas, dejará de percibir de su facturación una cantidad equivalente al 50% del precio (€/tonelada), multiplicado por el número de toneladas de su carga.
- d) Además, si la Empresa Transportista incurriera en cinco o más incidencias que no sean graves o uno grave, ECOVIDRIO podrá, adicionalmente a lo anterior, en función de la gravedad de los hechos y de su reiteración, optar por resolver el contrato. En este caso, ECOVIDRIO podrá exigir:
 - (i) Una penalización equivalente al 50% de la facturación anual prevista según la oferta presentada por la Empresa Transportista incumplidora y
 - (ii) Que durante un plazo máximo de cuatro (4) meses la Empresa Transportista siga prestando el servicio de transporte, en tanto ECOVIDRIO no resuelva el procedimiento de selección del nuevo transportista.

19.3 Si, por un incumplimiento previo de la Empresa Transportista, ECOVIDRIO se viera obligado a asumir directamente (por sí o a través de terceros) la prestación de los servicios objeto del presente contrato, cumulativamente a soportar la penalidad indicada en el apartado anterior, La Empresa Transportista deberá compensar a ECOVIDRIO por los costes que hubiera soportado. En caso contrario, se podrá descontar de la facturación el importe al que aquellos costes hubieran ascendido.

19.4 En el supuesto de que el incumplimiento de las obligaciones pactadas cause daños y perjuicios a ECOVIDRIO u ocasione la supresión, modificación o suspensión de los acuerdos alcanzados por ECOVIDRIO con las Entidades Locales, o incluso de la autorización administrativa otorgada para ejercer su actividad, así como la imposición de penalizaciones, ECOVIDRIO se reserva el derecho a ejercer las acciones legales que resulten oportunas para obtener la compensación por los daños y perjuicios que pudieran haberse derivado.

PROCEDIMIENTO: TP 5 10/13.

ANEXO I

DEFINICIÓN DE LOTES

PROCEDIMIENTO (OBJETO)	Contratación de servicios de transporte de vidrio en el año 2014
ENTIDAD	ECOVIDRIO
PERÍODO	2014
FECHA	...

En la fecha de publicación de las “*Bases Regulatorias del procedimiento para la contratación de servicios de transporte de vidrio en el año 2014*”, los flujos de vidrio que constituyen el objeto del presente contrato –estando agrupados en lotes a efectos de licitación- son los siguientes:

Lote	Planchada de origen (nombre)	Horario apertura origen / horario de mañana	Horario de cierre origen /	Planchada Origen (municipio)	Origen (CCAA)	Origen (Provincia)	Destino (nombre)	Horario apertura origen / horario de mañana	Horario de cierre origen / Horario de tarde	Destino (municipio)	Destino (Provincia)	Destino (CCAA)	2014 kg	Frecuencia de los transportes (mensual)	Sistema carga en planchada	Volquete (SI/NO)	Sistema de carga autónomo en	Sistema de carga del camión	Limitación tonelaje camión (kg)
Lote 4	Valladolid	8:00	18:00	Valladolid	Castilla y León	Valladolid	Ecosan Ambiental	8:00	18:00	BURGOS	BURGOS	Castilla y León	4.844.000	15	SI	SI	NO	-	25.000
Lote 4	Salamanca	8:00	17:00	Villamayor	Castilla y León	Salamanca	Ecosan Ambiental	8:00	18:00	BURGOS	BURGOS	Castilla y León	1.700.000	5	SI	SI	no	-	25.000
Lote 4	Urraca Miguel	8:00	17:00	Urraca- Miguel	Castilla y León	Avila	Ecosan Ambiental	8:00	18:00	BURGOS	BURGOS	Castilla y León	820.000	4	NO	SI	SI	Pulpo	25.000
Lote 4	Arenas San Pedro	8:00	17:00	Arenas de San Pedro	Castilla y León	Avila	Ecosan Ambiental	8:00	18:00	BURGOS	BURGOS	Castilla y León	350.000	2	NO	SI	SI	Pulpo	25.000
Lote 4	Roa	llamar antes	llamar antes	Roa	Castilla y León	Burgos	Ecosan Ambiental	8:00	18:00	BURGOS	BURGOS	Castilla y León	280.000	1	NO	SI	SI	Pulpo	25.000
Lote 4	Norte Trueba Jerea	llamar antes	llamar antes	Medina de Pomar	Castilla y León	Burgos	Ecosan Ambiental	8:00	18:00	BURGOS	BURGOS	Castilla y León	290.000	2	NO	SI	SI	Pulpo	25.000
Lote 4	Miranda de Ebro	llamar antes	llamar antes	Miranda de Ebro	Castilla y León	Burgos	Ecosan Ambiental	8:00	18:00	BURGOS	BURGOS	Castilla y León	750.000	4	NO	SI	SI	Pulpo	25.000
Lote 4	Aranda de Duero	llamar antes	llamar antes	Aranda de Duero	Castilla y León	Burgos	Ecosan Ambiental	8:00	18:00	BURGOS	BURGOS	Castilla y León	700.000	4	NO	SI	SI	Pulpo	25.000
Lote 4	Palencia	7:00	19:00	Palencia	Castilla y León	Palencia	Ecosan Ambiental	8:00	18:00	BURGOS	BURGOS	Castilla y León	50.000	1	NO	SI	SI	Pulpo	25.000
Lote 4	Zamora	llamar antes	llamar antes	Zamora	Castilla y León	Zamora	BA VIDRIO AVINTES	8:00	20:00	AVINTES	PORTO	PORTUGAL	850.000	3	SI	SI	NO	-	25.000
Lote 4	Soria	7:00	17:00	Soria	Castilla y León	Soria	Ecosan Ambiental	8:00	18:00	BURGOS	BURGOS	Castilla y León	600.000	4	NO	SI	SI	Pulpo	25.000
Lote 4	Merindad de Sotocueva	llamar antes	llamar antes	Merindad de Sotocueva	Castilla y León	Burgos	Ecosan Ambiental	8:00	18:00	BURGOS	BURGOS	Castilla y León	140.000	1	NO	SI	SI	Pulpo	25.000
Lote 4	Segovia	7:00	16:00	Segovia	Castilla y León	Segovia	RECYCLING HISPANIA	7:00	19:00	AJALVIR	MADRID	MADRID	920.000	4	NO	SI	SI	Pulpo	25.000
Lote 4	Ayto León	8:00	15:00	León	Castilla y León	León	BA VIDRIO AVINTES	8:00	20:00	AVINTES	PORTO	PORTUGAL	2.520.000	10	SI	SI	NO	-	42.000
Lote 4	Ayto Ponferrada	8:00	15:00	Ponferrada	Castilla y León	León	BA VIDRIO AVINTES	8:00	20:00	AVINTES	PORTO	PORTUGAL	950.000	3	NO	SI	SI	Pulpo	42.000
Lote 4	Bembibre	7:00	18:00	Bembibre	Castilla y León	León	BA VIDRIO AVINTES	8:00	20:00	AVINTES	PORTO	PORTUGAL	225.000	1	SI	SI	NO	-	42.000
Lote 5	GIREF	7:00	14:30	FORMENTERA	BALEARES	BALEARES	TMALCUDIA RECICLATGES	7:00	20:00	BUNYOLA	BALEARES	BALEARES	926.000	3	SI	SI	NO	-	22.000
Lote 5	SAICA NATUR BALEARES	7:00 (verano: 6:00)	(verano: Santa Eulalia	Santa Eulalia	BALEARES	BALEARES	TMALCUDIA RECICLATGES	7:00	20:00	BUNYOLA	BALEARES	BALEARES	4.862.000	20	SI	SI	NO	-	22.000
Lote 5	AREA GEST.RESIDUOS MILA	8:00	18:00	Maó	BALEARES	BALEARES	TMALCUDIA RECICLATGES	7:00	20:00	BUNYOLA	BALEARES	BALEARES	2.698.000	10	SI	SI	NO	-	22.000
Lote 6	Cogersa	8:00	15:00	Gijón	Asturias	Asturias	Ecosan Ambiental	8:00	18:00	BURGOS	BURGOS	Castilla y León	11.583.000	30	SI	SI	NO	-	42.000
Lote 7	Cogersa	8:00	15:00	Gijón	Asturias	Asturias	Recuperadora vidrio Aguado	08.00-12.00	14.00-18.00	Laudio/Ludio	ÁLAVA	PAÍS VASCO	4.517.000	15	SI	SI	NO	-	42.000
Lote 8	Zonzamas (*)	7:00	20:00	San Bartolomé	Canarias	Las Palmas	Gestora Canaria de Residuos	8:00	18:00	AGÜIMES	LAS PALMAS	CANARIAS	40.000	2 veces al año	No	SI	NO	-	21.000
Lote 8	C.M. Arico(*)	8:00	13:00	Arico	Canarias	Santa Cruz de Tenerife	Gestora Canaria de Residuos	8:00	18:00	AGÜIMES	LAS PALMAS	CANARIAS	760.000	4 al mes	SI	SI	NO	-	21.000
Lote 8	C. Ambiental de los Morenos(*)	7:00	20:30	Villa de Mazo	Canarias	Palma	Gestora Canaria de Residuos	8:00	18:00	AGÜIMES	LAS PALMAS	CANARIAS	80.000	4 veces al año	SI	SI	NO	-	21.000
Lote 9	Melilla	NO HAY HORARIO FIJO		Melilla	Melilla	Melilla	Recuperadora Andaluza, S.A.	8:00-14:00	15:00-19:00	DOS HERMANAS	SEVILLA	ANDALUCÍA	136.000	1	SI	SI	NO	-	12.000
Lote 9	Ceuta	7:00	14:00	Ceuta	Ceuta	Ceuta	Recuperadora Andaluza, S.A.	8:00-14:00	15:00-19:00	DOS HERMANAS	SEVILLA	ANDALUCÍA	116.000	1	no	SI	OTROS	cuba	18.000
Lote 10	CORUÑA - NOSTIÁN	8:00	17:00	Coruña (A)	Galicia	Coruña (A)	BA VIDRIO AVINTES	8:00	20:00	AVINTES	PORTO	PORTUGAL	6.200.000	21,0	SI	SI	NO	-	NO
Lote 10	ECONARÓN	8:00	14:00	Narón	Galicia	Coruña (A)	BA VIDRIO AVINTES	8:00	20:00	AVINTES	PORTO	PORTUGAL	2.700.000	9,0	SI	SI	NO	-	NO
Lote 11	CERCEDA	8:00	14:00	Cerceda	Galicia	Coruña (A)	BA VIDRIO AVINTES	8:00	20:00	AVINTES	PORTO	PORTUGAL	1.300.000	4,0	SI	SI	NO	-	NO
Lote 11	MANC. BARBANZA	8:00	15:00	Lousame	Galicia	Coruña (A)	BA VIDRIO AVINTES	8:00	20:00	AVINTES	PORTO	PORTUGAL	1.900.000	6,0	SI	SI	NO	-	NO
Lote 11	BAIO	8:00	15:00	Zas	Galicia	Coruña (A)	BA VIDRIO AVINTES	8:00	20:00	AVINTES	PORTO	PORTUGAL	2.100.000	7,0	SI	SI	NO	-	NO
Lote 11	LARACHA	8:00	14:00	Laracha, (A)	Galicia	Coruña (A)	BA VIDRIO AVINTES	8:00	20:00	AVINTES	PORTO	PORTUGAL	190.000	0,5	NO	SI	SI	Pulpo	15.000
Lote 11	CORISTANCO	8:00	14:00	Carballo	Galicia	Coruña (A)	BA VIDRIO AVINTES	8:00	20:00	AVINTES	PORTO	PORTUGAL	580.000	2,0	SI	SI	NO	-	NO
Lote 11	SANTIAGO	8:00	18:00	Santiago de Compostela	Galicia	Coruña (A)	BA VIDRIO AVINTES	8:00	20:00	AVINTES	PORTO	PORTUGAL	1.700.000	6,0	NO	SI	SI	Pulpo	NO

Lote	Planchada de origen (nombre)	Horario apertura origen / horario de mañana	Horario de cierre origen /	Planchada Origen (municipio)	Origen (CCAA)	Origen (Provincia)	Destino (nombre)	Horario apertura origen / horario de mañana	Horario de cierre origen / Horario de tarde	Destino (municipio)	Destino (Provincia)	Destino (CCAA)	2014 kg	Frecuencia de los transportes (mensual)	Sistema carga en planchada	Volquete (SI/NO)	Sistema de carga autónomo en	Sistema de carga del camión	Limitación tonelaje camión (kg)
Lote 12	ECO-LUGO	8:00	14:00	Lugo	Galicia	Lugo	BA VIDRIO AVINTES	8:00	20:00	AVINTES	PORTO	PORTUGAL	1.600.000	5,0	SI	SI	NO	-	NO
Lote 12	MONFORTE	8:00	20:00	Monforte de Lemos	Galicia	Lugo	BA VIDRIO AVINTES	8:00	20:00	AVINTES	PORTO	PORTUGAL	290.000	1,0	NO	SI	SI	Pulpo	NO
Lote 12	SARRIA	8:00	20:00	Sarria	Galicia	Lugo	BA VIDRIO AVINTES	8:00	20:00	AVINTES	PORTO	PORTUGAL	300.000	1,0	SI	SI	NO	-	NO
Lote 12	VERÍN - DANIGAL	8:00	18:00	Verín	Galicia	Ourense	BA VIDRIO AVINTES	8:00	20:00	AVINTES	PORTO	PORTUGAL	250.000	1,0	SI	SI	NO	-	NO
Lote 12	ECO-OURENSE	8:00	14:00	San Cibrao das Viñas	Galicia	Ourense	BA VIDRIO AVINTES	8:00	20:00	AVINTES	PORTO	PORTUGAL	3.100.000	10,0	SI	SI	NO	-	NO
Lote 12	O BARCO	8:00	13:30	Barco de Valdeorras (O)	Galicia	Ourense	BA VIDRIO AVINTES	8:00	20:00	AVINTES	PORTO	PORTUGAL	160.000	0,5	NO	SI	SI	Pulpo	20.000
Lote 12	CELANOVA	8:00	17:00	Celanova	Galicia	Ourense	BA VIDRIO AVINTES	8:00	20:00	AVINTES	PORTO	PORTUGAL	150.000	0,5	SI	SI	NO	-	NO
Lote 12	A GUARDA	8:00	14:00	Guarda (A)	Galicia	Pontevedra	BA VIDRIO AVINTES	8:00	20:00	AVINTES	PORTO	PORTUGAL	80.000	0,3	NO	SI	SI	Pulpo	15.000
Lote 12	ECOSILLEDA	8:00	14:00	Silleda	Galicia	Pontevedra	BA VIDRIO AVINTES	8:00	20:00	AVINTES	PORTO	PORTUGAL	2.000.000	7,0	SI	SI	NO	-	NO
Lote 12	POIO - LUIS RIVAS	8:00	18:00	Poio	Galicia	Pontevedra	BA VIDRIO AVINTES	8:00	20:00	AVINTES	PORTO	PORTUGAL	1.700.000	6,0	SI	SI	NO	-	NO
Lote 12	MOS - COREGAL	8:00	19:00	Mos	Galicia	Pontevedra	BA VIDRIO AVINTES	8:00	20:00	AVINTES	PORTO	PORTUGAL	900.000	3,0	SI	SI	NO	-	NO
Lote 12	MORRAZO	8:00	15:00	Bueu	Galicia	Pontevedra	BA VIDRIO AVINTES	8:00	20:00	AVINTES	PORTO	PORTUGAL	800.000	3,0	SI	SI	NO	-	NO
Lote 12	SANXEINVO	8:00	15:00	Cambados	Galicia	Pontevedra	BA VIDRIO AVINTES	8:00	20:00	AVINTES	PORTO	PORTUGAL	400.000	1,0	SI	SI	NO	-	NO
Lote 12	VIGO	8:00	13:00	Vigo	Galicia	Pontevedra	BA VIDRIO AVINTES	8:00	20:00	AVINTES	PORTO	PORTUGAL	2.800.000	9,0	SI	SI	NO	-	NO
Lote 12	PUXEIROS	8:00	15:00	Mos	Galicia	Pontevedra	BA VIDRIO AVINTES	8:00	20:00	AVINTES	PORTO	PORTUGAL	600.000	2,0	SI	SI	NO	-	NO
Lote 13	Madrid-Valdemingomez	8:00	16:00	Madrid	Madrid	Madrid	RECYCLING HISPANIA	7:00	19:00	AJALVIR	MADRID	MADRID	6.412.000	19	SI	SI	NO	-	NO
Lote 13	Planta de Envases Ligeros	9:00	12:00	Fuenlabrada	Madrid	Madrid	RECYCLING HISPANIA	7:00	19:00	AJALVIR	MADRID	MADRID	27.000	0,08	SI	SI	NO	-	NO
Lote 14	Madrid-Valdemingomez	8:00	16:00	Madrid	Madrid	Madrid	BA VIDRIO-VILLAFRANCA	8:00	20:00	VILLAFRANCA DE LOS BARROS	BADAJOS	EXTREMADURA	35.368.000	140	SI	SI	NO	-	NO
Lote 15	CTRU de Góngora de la M. Comarca de Pamplona	08.00	20.00	Aranguren	Navarra	Navarra	Recuperadora vidrio Aguado	08.00-12.00	14.00-18.00	Laudio/Lodio	ÁLAVA	PAÍS VASCO	900.000	3	NO	SI	SI	Pulpo	NO
Lote 15	de Navarra	07.00	15.00	Peralta	Navarra	Navarra	Recuperadora vidrio Aguado	08.00-12.00	14.00-18.00	Laudio/Lodio	ÁLAVA	PAÍS VASCO	700.000	3	NO	SI	SI	Pulpo	NO
Lote 15	Vertedero de la M. de Residuos Sólidos de la Ribera	08.00	20.00	Tudela	Navarra	Navarra	Recuperadora vidrio Aguado	08.00-12.00	14.00-18.00	Laudio/Lodio	ÁLAVA	PAÍS VASCO	200.000	1	NO	SI	SI	Pulpo	NO
Lote 15	Vertedero de la M. de Mairaga	09.00	13.00	Tafalla	Navarra	Navarra	Recuperadora vidrio Aguado	08.00-12.00	14.00-18.00	Laudio/Lodio	ÁLAVA	PAÍS VASCO	150.000	0,5	NO	SI	SI	Pulpo	NO
Lote 15	Montejurra	12.00	14.00	Estella/Lizarrta	Navarra	Navarra	Recuperadora vidrio Aguado	08.00-12.00	14.00-18.00	Laudio/Lodio	ÁLAVA	PAÍS VASCO	150.000	0,5	NO	SI	SI	Pulpo	NO
Lote 15	Garbigne de la M. Servicios de Txingudi-Txingudiko Zerbitzuen	08.00-12.45	15.30-18.00	Irun	País Vasco	Guipuzcoa	Recuperadora vidrio Aguado	08.00-12.00	14.00-18.00	Laudio/Lodio	ÁLAVA	PAÍS VASCO	200.000	1	NO	SI	SI	Pulpo	20.000
Lote 15	Marcos	08.00-13.00	14.30-18.00	Donostia-San Sebastián	País Vasco	Guipuzcoa	Recuperadora vidrio Aguado	08.00-12.00	14.00-18.00	Laudio/Lodio	ÁLAVA	PAÍS VASCO	1.200.000	4	NO	SI	SI	Pulpo	NO
Lote 15	Garbigne de Artxanda de Bilbao	7.30	13.30	Bilbao	País Vasco	Vizcaya	Recuperadora vidrio Aguado	08.00-12.00	14.00-18.00	Laudio/Lodio	ÁLAVA	PAÍS VASCO	550.000	1	NO	SI	SI	Pulpo	NO
Lote 15	Vertedero de Gardelegui de Vitoria-Gasteiz	08.00	19.30	Vitoria-Gasteiz	País Vasco	Alava	Recuperadora vidrio Aguado	08.00-12.00	14.00-18.00	Laudio/Lodio	ÁLAVA	PAÍS VASCO	270.000	1	NO	SI	SI	Pulpo	NO
Lote 15	Planta de Biocompost de Vitoria-Gasteiz	07.00	19.00	Vitoria-Gasteiz	País Vasco	Alava	Recuperadora vidrio Aguado	08.00-12.00	14.00-18.00	Laudio/Lodio	ÁLAVA	PAÍS VASCO	300.000	1	NO	SI	SI	Pulpo	NO
Lote 15	Planta de Lavado (Dacysir)	08.00-13.00	15.00-18.00	Alberite	Rioja (La)	Rioja (La)	Recuperadora vidrio Aguado	08.00-12.00	14.00-18.00	Laudio/Lodio	ÁLAVA	PAÍS VASCO	160.000	0,5	NO	SI	SI	Pulpo	NO
Lote 16	Sant Vicente del Raspeig	8:30-13:30	16:00 - 18:30	San Vicente del raspeig	Valencia	Alicante	Camacho Recycling	7:00-14:00	16:00-19:00	Caudete	Albacete	C. Mancha	7.700.000	25	SI	SI	NO	-	26000
Lote 16	Vall d'Alba	9:00-14:00	16:00-18:30	Vall de Alba	Valencia	Castellón	Recuperadora de vidrio de Barcelona	7:45-13:15 (viernes de 7:00-14:30)	15:00-17:30 (viernes cierra)	Montblanc	Tarragona	Cataluña	550.000	2	SI	SI	NO	-	26000
Lote 17	Recuperadora de vidrio de Barcelona	7:00-14:00	15:30-18:00	CASTELLBISBAL	Cataluña	Barcelona	Recuperadora de vidrio de Barcelona	7:45-13:15 (viernes de 7:00-14:30)	15:00-17:30 (viernes cierra)	Montblanc	Tarragona	Cataluña	5.600.000	2	SI	SI	NO	-	26000

Lote 5: TM planta destino: TM Alcudia Reciclatges: se informa de que las descargas de vidrio sólo se realizan en el Puerto de Alcudia

CALCÍN:

Lote	Planta de Origen (nombre)	Horario apertura Origen / Horario de mañana	Horario de cierre Origen / Horario de tarde	Planta de Origen (municipio)	Origen (CCAA)	Origen (Provincia)	Destino (nombre)	Horario apertura destino	Horario de cierre destino	Destino (municipio)	Destino (Provincia)	Destino (CCAA)	Kg a Transportar (aprox.)	Frecuencia aprox.
1	CAMACHO RECYCLING	7:00-14:00	15:00-19:30	CAUDETE	CASTILLA LA MANCHA	ALBACETE	CASTELLAR VIDRIO	6:00	17:00	CASTELLAR DEL VALLÈS	BARCELONA	CATALUÑA	16.792	HOMOGENEA MENSUALMENTE
2	CAMACHO RECYCLING	7:00-14:00	15:00-19:30	CAUDETE	CASTILLA LA MANCHA	ALBACETE	CRISNOVA	6:00	22:00	CAUDETE	ALBACETE	CASTILLA LA MANCHA	9.050	CONCENTRADO EN CINCO MESES
3	CAMACHO RECYCLING	7:00-14:00	15:00-19:30	CAUDETE	CASTILLA LA MANCHA	ALBACETE	VICASA-MONTBLANC	7:00	19:00	MONTBLANC	TARRAGONA	CATALUÑA	26.850	HOMOGENEA MENSUALMENTE
4	ECOSAN	8:00-14:00	15:00-18:00	BURGOS	CASTILLA LEÓN	BURGOS	VICASA-BURGOS	7:00	19:00	BURGOS	BURGOS	CASTILLA LEÓN	24.737	HOMOGENEA MENSUALMENTE
5	GONZALO MATEO (CADRETE)	8:00-13:00	14:00-18:00	CADRETE	ARAGÓN	ZARAGOZA	VICASA-ZARAGOZA	7:00	19:00	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ARAGÓN	18.307	HOMOGENEA MENSUALMENTE
6	GONZALO MATEO (SAGUNTO)	8:00-13:00	14:00-18:00	Sagunto/Sagunt	ARAGÓN	VALENCIA	VICASA-MONTBLANC	7:00	19:00	MONTBLANC	TARRAGONA	CATALUÑA	34.278	HOMOGENEA MENSUALMENTE
7	MOLIVISA	24h	24h	ALHAURÍN DE LA TORRE	ANDALUCÍA	MÁLAGA	O-I SEVILLA	8:00	17:00	ALCALÁ DE GUADAÍRA	SEVILLA	ANDALUCÍA	1.986	HOMOGENEA MENSUALMENTE
8	RECUPERADORA DE VIDRIO AGUADO	8:00	18:00	Laudio/Llodio	PAIS VASCO	ÁLAVA	AIALA VIDRIO	8:00	18:00	Laudio/Llodio	ÁLAVA	PAÍS VASCO	83.671	HOMOGENEA MENSUALMENTE
9	RECUPERADORA DE VIDRIO DE BARCELONA	8:00	18:00	MONTBLANC	CATALUÑA	TARRAGONA	VICASA-MONTBLANC	7:00	19:00	MONTBLANC	TARRAGONA	CATALUÑA	20.848	HOMOGENEA MENSUALMENTE
10	RECYCLING HISPANIA	7:00	21:00	AJALVIR	MADRID	MADRID	VICASA-AZUQUECA	7:00	19:00	AZUQUECA de henares	GUADALAJARA	CASTILLA LA MANCHA	23.996	HOMOGENEA MENSUALMENTE
11	RECYCLING HISPANIA	7:00	21:00	AJALVIR	MADRID	MADRID	VICASA-BURGOS	7:00	19:00	BURGOS	BURGOS	CASTILLA LEÓN	12.212	HOMOGENEA MENSUALMENTE
12	ECOVALOR	8:00-14:00	15:00-18:00	QUER	CASTILLA LA MANCHA	GUADALAJARA	VICASA-BURGOS	7:00	19:00	BURGOS	BURGOS	CASTILLA LEÓN	1.844	HOMOGENEA MENSUALMENTE
13	SANTOS JORGE	7:00	18:00	Mollet del Vallès	CATALUÑA	BARCELONA	CASTELLAR VIDRIO,	6:00	17:00	CASTELLAR DEL VALLÈS	BARCELONA	CATALUÑA	38.854	HOMOGENEA MENSUALMENTE
14	TM ALCUDIA RECICLATGES	24h	24h	BUNYOLA	BALEARES	BALEARES	VICASA-MONTBLANC	6:00	17:00	MONTBLANC	TARRAGONA	CATALUÑA	3.840	HOMOGENEA MENSUALMENTE
15	TM ALCUDIA RECICLATGES	24h	24h	BUNYOLA	BALEARES	BALEARES	O-I BARCELONA	8:00	13:00	BARCELONA	BARCELONA	CATALUÑA	22.196	HOMOGENEA MENSUALMENTE

PROCEDIMIENTO: TP 5 10/13

ANEXO II.A

Cada modelo cumplimentado deberá entregarse en sobre cerrado y separado

**SOBRE 1
MODELO DE OFERTA TÉCNICO-ADMINISTRATIVA**

Don....., mayor de edad, de nacionalidad española, con domicilio profesional en....., calle..... y con DNI número....., en nombre y representación, como.....(carga que corresponda) de la entidad mercantil..... (en lo sucesivo, La Empresa), sociedad de nacionalidad española, domiciliada en....., calle....., inscrita en el Registro Mercantil de....., en el Tomo....., folio....., hoja número....., y provista de C.I.F. número....., **MANIFIESTA:**

- I. Que, enterado de la convocatoria del procedimiento público de contratación de una serie de servicios de transporte de vidrio en el año 2014 e informado de las Bases Regulatorias conforme a las que se desarrollará el procedimiento de contratación, las acepta y se somete a las mismas.
- II. La Empresa cumple todos los requisitos legales para desempeñar su actividad y dispone, en su caso, de la documentación administrativa necesaria para el desempeño de los servicios comprendidos en la presente oferta.
- III. La Empresa dispone de los medios necesarios para prestar los servicios que constituyen el objeto del procedimiento y de las siguientes pólizas de seguro:
 - Seguro de daños
 - Seguro de responsabilidad civil

A efectos de acreditarlo, aporta un detalle de dichos medios en la oferta.

Nota aclaratoria: en caso de no disponerse de las pólizas de seguros señaladas, deberá adjuntarse a la oferta el compromiso de suscribirlas en una cifra suficiente para responder de todas las obligaciones, contractuales y extracontractuales, que puedan derivarse de la ejecución del contrato.

- IV. Que la Empresa está interesada en participar en el procedimiento y prestar a ECOVIDRIO los servicios de transporte descritos en sus Bases Regulatorias, y por medio de la presente formula su **OFERTA TÉCNICO-ADMINISTRATIVA**, con arreglo a los siguientes términos y condiciones:

DATOS DEL OFERTANTE

EMPRESA (nombre)	
CIF	
NÚMERO DE TRANSPORTISTA AUTORIZADO	
DIRECCIÓN (calle y n.º)	
CIUDAD Y PROVINCIA	
CÓDIGO POSTAL	
TELÉFONO	
FAX	
DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO	

NOTA: Se acompañará la documentación administrativa y técnica que se indica en la cláusula 8.2, apartados a) y b)

En caso de dedicar medios materiales a más de un lote deberá de incluir una explicación sucinta de la viabilidad de la prestación de servicios con dichos medios en los lotes correspondientes.

- V. De resultar adjudicataria, la Empresa firmará un contrato de prestación de servicios de transporte cuyos términos y condiciones serán negociados entre ECOVIDRIO y la Empresa. Las *“Bases Reguladoras del procedimiento para la contratación de servicios de transporte de vidrio en el año 2014”*, la presente oferta técnico-administrativa y la oferta económica (que forman una única oferta de servicios) y el acuerdo de adjudicación del servicio adoptado por ECOVIDRIO se considerarán parte integrante del respectivo contrato.

El presente documento constituye una oferta en firme, con los efectos y obligaciones que de tal consideración se derivan de la legislación vigente, en caso de aceptación de la misma.

En _____ a _____ de _____ del año _____

Firma del representante autorizado:

Fdo.: _____

PROCEDIMIENTO: TP 5 10/13

DECLARACIÓN RESPONSABLE

Don....., mayor de edad, de nacionalidad española, con domicilio profesional en....., calle..... y con DNI número....., en nombre y representación, como.....(carga que corresponda) de la entidad mercantil..... (en lo sucesivo, La Empresa), sociedad de nacionalidad española, domiciliada en....., calle....., inscrita en el Registro Mercantil de....., en el Tomo....., folio....., hoja número....., y provista de C.I.F. número....., **DECLARA:**

- I. Que la entidad..... reúne las condiciones para operar exigidas en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos Contaminados y su normativa de desarrollo, la Ley 11/1997, de 24 de abril, de Envases y Residuos de Envases, la Ley 15/2009, de 11 de noviembre, del contrato de transporte terrestre de mercancías, la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres y el Real Decreto 1211/1990, de 28 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento que la desarrolla, así como en el resto de disposiciones que le resultan de aplicación en razón de su actividad.

Para demostrar la veracidad de su declaración, adjunta copia de la documentación relativa al cumplimiento de los requisitos administrativos necesarios para desarrollar la actividad que constituye el objeto del contrato licitado.

- II. Que la entidad..... cumple las obligaciones en materia de Seguridad, Salud en el trabajo y Prevención de Riesgos laborales, impuestas por las disposiciones vigentes.
- III. Que la entidad..... está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- IV. Que la entidad dispone de un seguro de daños y responsabilidad civil en las condiciones exigidas en el las Bases Reguladoras del Concurso ::: [o, en caso de no disponerse del seguro, se compromete a suscribirlo] en cifra suficiente para responder de todas las obligaciones, contractuales y extracontractuales, que puedan derivarse de la ejecución del contrato.
- V. Que la entidad dispone de los medios materiales y humanos indicados en su oferta y se compromete a dedicarlos a la ejecución del contrato objeto de las Bases Reguladoras en caso de resultar adjudicatario.

En _____ a _____ de _____ del año _____

Firma del representante autorizado:

Fdo.: _____

PROCEDIMIENTO: TP 5 10/13

ANEXO II.B

Cada modelo cumplimentado deberá entregarse en sobre cerrado y separado

**SOBRE 2
MODELO DE OFERTA ECONÓMICA**

Don....., mayor de edad, de nacionalidad española, con domicilio profesional en....., calle..... y con DNI número....., en nombre y representación, como.....(carga que corresponda) de la entidad mercantil..... (en lo sucesivo, La Empresa), sociedad de nacionalidad española, domiciliada en....., calle....., inscrita en el Registro Mercantil de....., en el Tomo....., folio....., hoja número....., y provista de C.I.F. número....., **MANIFIESTA:**

- I. Que, enterado de la convocatoria del procedimiento público de contratación del servicio de transporte de vidrio en el año 2014, e informado de las Bases Reguladoras conforme a las que se desarrollará el procedimiento de contratación, las acepta y se somete a las mismas.
- II. Que La Empresa está interesada en participar en el procedimiento y prestar a ECOVIDRIO los servicios de transporte de vidrio que han sido descritos en sus Bases Reguladoras y, por medio de la presente, formula su **OFERTA ECONÓMICA**, con arreglo a los siguientes términos y condiciones:

DATOS DEL OFERTANTE

EMPRESA (nombre)	
CIF	
DIRECCIÓN (calle y n.º)	
CIUDAD Y PROVINCIA	
CÓDIGO POSTAL	
TELÉFONO	
FAX	
DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO	

CONTENIDO DE LA OFERTA

Lote:	
PRECIO/S (€/tn)	

Sólo se admitirá una oferta económica (precio) por empresa interesada, que deberá ser concreta, sin incluir opciones o alternativas, escalados o tramos. El precio ofertado deberá ser único e igual para todo el período de contratación, comprender todos los conceptos y ser indicado en los términos requeridos en este modelo de oferta. Este precio no comprenderá IVA.

NOTA: A la hora de cuantificar dicho precio único, los licitadores deberán tener en cuenta que en el mismo no estarán incluidos, exclusivamente, los importes que se correspondan con los transportes marítimos.

El precio final a abonar por ECOVIDRIO se determinará multiplicando el precio (€/tn) ofertado por la empresa al número final de toneladas entregadas en destino o, en caso de existir incidencias no imputables al adjudicatario, transportadas al mismo.

El presente documento constituye una oferta en firme, con los efectos y obligaciones que de tal consideración se derivan de la legislación vigente, en caso de aceptación de la misma.

En _____ a _____ de _____ del año _____

Firma del representante autorizado:

Fdo.: _____

PROCEDIMIENTO: TP 5 10/13

ANEXO III

CONTRATO DE TRANSPORTE TERRESTRE DE MERCANCÍAS

Madrid, ade.....de 20...

REUNIDOS

De una parte: Don,.....provisto de DNI n.º..... en nombre y representación, como Director General, de la SOCIEDAD ECOLÓGICA PARA EL RECICLADO DE LOS ENVASES DE VIDRIO (ECOVIDRIO) entidad asociativa sin ánimo de lucro, con domicilio social en Madrid, calle General Oraá, 3, 2º, 28006, Madrid, provista de CIF G- 81312001 (en lo sucesivo, **ECOVIDRIO**).

Y de otra parte: Don..... provisto de DNI n.º, en nombre y representación de la entidad mercantil....., en su calidad de.....según poder que manifiesta vigente, inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, en el Tomo....., folio,....., hoja número..... (en lo sucesivo, **La Empresa** o **el PORTEADOR**).

Las partes, en la representación que ostentan, se reconocen mutuamente capacidad legal suficiente para otorgar el presente documento y, a tal efecto,:

MANIFIESTAN

I.- Que **ECOVIDRIO** tiene por objeto la recogida selectiva de residuos de envases de vidrio para su posterior reciclado, en las condiciones previstas en la Ley 11/1997, de 24 de abril, de Envases y Residuos de Envases, para lo cual resulta necesario la formalización de contratos de transporte que permitan asegurar la correcta consecución de sus fines.

II.- Que, en fecha..... de de 2013, **ECOVIDRIO** convocó un procedimiento público (en adelante, el Procedimiento) para la contratación de servicios de transporte de los residuos de envases y envases usados de vidrio gestionados por ECOVIDRIO, dividido en varios lotes a efectos de su adjudicación.

III.- Que, a results del citado procedimiento público, **la Empresa**, previa acreditación de su capacidad y valoración de las ofertas presentadas, resultó seleccionada por **ECOVIDRIO** para prestar los servicios de transporte de los residuos de envases y envases usados de vidrio desde los puntos de origen y hasta los destinos identificados, para el lote/s numero/s.,,,,,, en el Anexo I de las "*Bases Reguladoras del procedimiento para la contratación de servicios de transporte de vidrio en el año de 2014*".

IV.- Que ambas partes acuerdan suscribir el presente contrato mercantil de transporte terrestre de mercancías, constituyéndose –de este modo– **ECOVIDRIO** como **Cargador** y **La Empresa** como **Porteador** de los residuos de envases y envases usados de vidrio objeto del transporte (a los efectos del artículo 4 de la Ley 15/2009, de 11 de noviembre), el cual se registrá por las siguientes:

CLÁUSULAS

SECCIÓN 1ª.- DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- NATURALEZA E INTEGRIDAD DEL CONTRATO

I.1.- El presente acuerdo no implica vínculo laboral alguno, sino mercantil, por referirse a servicios prestados sin dependencia alguna respecto a **ECOVIDRIO**. El servicio será prestado por **La Empresa**, con sus medios y bajo su dirección.

I.2.- El presente contrato, junto con su documentación adjunta, las “*Bases Regulatoras del procedimiento para la contratación de servicios de transporte de vidrio en el año de 2014*” y la oferta (técnica-administrativa y económica) que fue presentada por **La Empresa** y el acuerdo de selección, recogen íntegramente los acuerdos de las partes firmantes.

SEGUNDA.- CONFIDENCIALIDAD

II.1.- Las partes se obligan a mantener confidencialidad sobre la información y materiales de la otra parte de los que pudieran tener conocimiento en la ejecución del presente contrato, comprometiéndose a no revelarla a terceros. Se exceptúan los supuestos en que la transmisión de información sea necesaria en virtud de requerimiento de alguna Autoridad Oficial o en virtud de disposición legal.

II.2.- Las partes se obligan, para el caso de que tengan acceso a datos de carácter personal con ocasión del cumplimiento de este contrato, al estricto cumplimiento de las disposiciones contenidas en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

TERCERA.- NO EXCLUSIVIDAD

El presente contrato no atribuye derecho de exclusividad alguno. Su firma no impide que **La Empresa** pueda contratar la prestación de servicios con otros operadores económicos.

CUARTA.- OBJETO DEL CONTRATO

IV.1.- Constituye el objeto de este contrato la prestación por **La Empresa**, con la regularidad necesaria, del servicio de transporte de las cantidades de vidrio y envases usados de vidrio (Calcín y/o residuos de envases de Vidrio "REV") que, siendo propiedad de ECOVIDRIO le sean entregadas en los puntos de origen previstos para su ulterior transporte hasta los destinos identificados en las *"Bases Reguladoras del procedimiento para la contratación de servicios de transporte de vidrio en el año de 2014"* e, igualmente, en los términos previstos en las citadas Bases Reguladoras.

VI.2.- La mercancía objeto del transporte consistirá en REV o Calcín, en los términos descritos en las Bases Reguladoras del Procedimiento.

IV.3.- **ECOVIDRIO** y **La Empresa** se comprometen a realizar todos los esfuerzos necesarios para que el servicio de transporte se realice de la forma más eficaz posible, de acuerdo con las funciones respectivas que les son propias.

QUINTA.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

Los pactos y condiciones de la relación contractual entre las partes, incluido su término de vigencia, serán modificadas si fuera necesario por la evolución de las Leyes, Reglamentos u otras normas aplicables o, en su caso, para atender, cumplir o ajustarse a las autorizaciones, resoluciones o requerimientos de las Autoridades administrativas de imperativo cumplimiento para cualquiera de las partes.

SEXTA.- DURACIÓN DEL CONTRATO

VI.1.- El presente contrato surtirá efectos sólo a partir de su firma y hasta el día 31 de diciembre de 2014, conforme a lo previsto en las *"Bases Reguladoras del procedimiento para la contratación de servicios de transporte de vidrio en el año 2014"*.

VI.2.- El término de vigencia de este contrato no será prorrogable.

No obstante, si excepcionalmente se retrasara la adjudicación del procedimiento público que, en el futuro, será licitado para seleccionar nuevo/s contratista/s, el servicio podrá mantenerse en las mismas condiciones, el servicio tendrá que seguir siendo prestado en las mismas condiciones, por el tiempo indispensable y hasta que el mismo sea asumido por el/los nuevo/s adjudicatarios. La fecha concreta en que el traspaso del servicio tendrá lugar será comunicada por ECOVIDRIO una vez resuelta la licitación.

SECCIÓN 2ª.- OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LAS PARTES

SÉPTIMA.- OBLIGACIONES DEL PORTEADOR

VII.1.- **La Empresa** se obliga a prestar el servicio de transporte en la forma y condiciones establecidas en las “*Bases Regulatorias del procedimiento para la contratación de servicios de transporte de vidrio en el año de 2014*”, conforme a los detalles técnicos definidos en el presente contrato. A tal efecto, observará el debido cuidado y diligencia, según los usos y técnicas profesionales adecuadas y respondiendo de su pericia en el campo en el que se desenvuelve el objeto del servicio.

VII.2- **La Empresa** realizará los servicios de transporte desde el/los punto/s de origen hasta el/los destino/s que constan en el ANEXO I, estando facultada para elegir las rutas, medios y demás aspectos del transporte que estime convenientes, sin perjuicio del derecho que, conforme a lo establecido en las Bases Regulatorias, **ECOVIDRIO** tiene de solicitar información sobre las rutas del transporte realizado.

OCTAVA.- DOTACIÓN DE MEDIOS

VIII.1.- **La Empresa** pondrá a disposición de la ejecución del servicio los recursos humanos, vehículos u otros medios, así como cualquier equipo necesario para la correcta realización del transporte y, asimismo, para corregir sus incidencias. En todo caso, será obligación de **La Empresa** destinar a la prestación del servicio los medios comprometidos en su oferta.

VIII.2.- **ECOVIDRIO** ostentará el derecho de comprobar la dedicación efectiva de los medios ofertados por la **Empresa** a la prestación de los servicios de transporte contratados, conforme al compromiso asumido por aquélla.

VIII.3.- **La Empresa** se compromete a que todos los medios materiales y personales empleados cumplan con las exigencias establecidas por las Leyes y Reglamentos vigentes que sean de aplicación.

NOVENA.- OBLIGACIONES DE ECOVIDRIO

IX.1.- **ECOVIDRIO** abonará a la **Empresa** el precio establecido en el acuerdo de adjudicación por el transporte realizado, tras la comprobación de la correcta entrega de la mercancía en los puntos de destino establecidos.

La facturación comprenderá las cantidades que, de acuerdo con los albaranes de entrega en el/los punto/s de destino/s, hayan sido entregados por el/los adjudicatario/s.

A este precio se le aplicará el tipo de IVA correspondiente.

IX.2.- Asimismo, **ECOVIDRIO** reintegrará a la **Empresa** los importes correspondientes a los costes de los transportes marítimos, de acuerdo con lo establecido en las Bases Reguladoras.

IX.3.- En los dos casos establecidos en los apartados anteriores, el pago se producirá a los sesenta (60) días desde la recepción por **ECOVIDRIO** de las facturas emitidas por la **Empresa**.

IX.4.- El precio del contrato no podrá ser objeto de revisión durante el plazo de ejecución, salvo cuando los supuestos excepcionales previstos en las "*Bases Reguladoras del procedimiento para la contratación de servicios de transporte de vidrio en el año de 2014*", objetivamente, incidan en el precio ofertado por la **Empresa**.

DÉCIMA.- RIESGO Y VENTURA

El cumplimiento de las obligaciones de este contrato será exigible a riesgo y ventura del **PORTEADOR** en los términos y condiciones pactadas en el presente contrato, así como lo previsto en la "*Bases Reguladoras del procedimiento para la contratación de servicios de transporte de vidrio en el año 2014*", con independencia a toda circunstancia ajena a su estricta relación contractual con **ECOVIDRIO**.

La **Empresa** ejecutará las prestaciones que le correspondan con el mayor grado de diligencia y cuidado profesional, siendo responsable por cuantos daños y perjuicios pudieran ser ocasionados, asumiendo la obligación de indemnizar los daños y perjuicios que se ocasionen a **ECOVIDRIO** o a terceros, por inaplicación del nivel de diligencia exigible o por infracción de cualquier normativa aplicable a su actividad, sin perjuicio de la responsabilidad en la que pudieran incurrir los autores o responsables de la infracción en los órdenes jurisdiccionales correspondientes.

En particular, **ECOVIDRIO** delega en el adjudicatario cualquier responsabilidad administrativa del cargador con respecto a las obligaciones administrativas de cumplimentación de la carta de porte de acuerdo con lo previsto en la ORDEN FOM 28/61/2012, de 13 de diciembre y demás legislación aplicable. Consecuentemente el adjudicatario mantendrá indemne a **ECOVIDRIO** por los posibles daños o perjuicios derivados de deficiencias en la cumplimentación de la carta de porte.

A estos efectos, la **Empresa** mantendrá indemne a **ECOVIDRIO** de cuantos pagos, responsabilidades, daños y perjuicios pudieran producirse por incumplimiento de este acuerdo.

SECCIÓN 3ª.- CONDICIONES ESPECÍFICAS DE DESARROLLO DEL CONTRATO

UNDÉCIMA.- LUGAR DE ENTREGA

ECOVIDRIO se obliga a garantizar que las mercancías objeto del contrato se ponen a disposición de la **Empresa** en el/los lugar/es y horario establecidos.

DUODÉCIMA.- PLAZO MÁXIMO DE ATENCIÓN DE AVISOS Y ENTREGA EN DESTINO

La **Empresa** deberá atender los avisos que reciba para proceder a la recogida de la carga del vidrio a transportar, realizar el transporte y proceder a su ulterior entrega en los destinos finales previstos en el plazo de veinticuatro (24) horas desde la notificación del encargo. Si el aviso tuviera lugar en viernes o vísperas de festivo, el transportista deberá acudir al punto de origen el lunes de la semana siguiente o el primer día laborable después del festivo, salvo que circunstancias excepcionales (que serán comunicadas al “Responsable del Servicio”) hagan necesario un plazo inferior.

DECIMOTERCERA.- RESPONSABILIDAD

XIII.1.- La **Empresa** responderá frente a **ECOVIDRIO** por el incumplimiento de los servicios objeto del contrato, por todos los daños y menoscabos que experimente el vidrio durante el transporte (salvo que pruebe que han sido debidos a caso fortuito, fuerza mayor o naturaleza y vicio propio de las cosas), así como de las demoras respecto al cumplimiento de los plazos de recepción y entrega por causas imputables al mismo. Esta responsabilidad de la **Empresa** se iniciará en el momento en que reciba el vidrio para su posterior transporte.

En concreto, se seguirán las siguientes reglas y penalidades, que serán cumulativas a la eventual indemnización por daños y perjuicios que proceda:

- a) En caso de pérdidas o daños de la mercancía integrante del envío, la **Empresa** dejará de percibir de su facturación un porcentaje del 20% del precio (€/tonelada), multiplicado por el número de toneladas perdidas o deterioradas².
- b) Si La **Empresa** incurriera en dos (2) incumplimientos no graves que le sean imputables, aquélla dejará de percibir de su facturación una cantidad equivalente al 50% del precio (€/tonelada), multiplicado por el número de toneladas de su carga.³
- c) Si la **Empresa** dejara de dedicar los medios materiales y humanos que había declarado a **ECOVIDRIO** que iba a utilizar para realizar las prestaciones contratadas, dejará de percibir de su facturación una cantidad equivalente al 50% del precio (€/tonelada), multiplicado por el número de toneladas de su carga.

² De acuerdo con el art. 3.1 del Reglamento de Ordenación de Transportes Terrestres (aprobado mediante RD 1211/1990, de 28 de septiembre),

“Salvo que expresamente se pacten unas cuantías o condiciones diferentes, la responsabilidad de los portadores de mercancías por las pérdidas o averías que sufran éstas, estará limitada como máximo a la cantidad de 4,5 euros por kilogramo. La responsabilidad de dichos portadores por los retrasos en la entrega de las mercancías no podrá exceder, salvo pacto en contrario, del precio del transporte.”

³ De acuerdo con el art. 3.1 del Reglamento de Ordenación de Transportes Terrestres (aprobado mediante RD 1211/1990, de 28 de septiembre),

“Salvo que expresamente se pacten unas cuantías o condiciones diferentes, la responsabilidad de los portadores de mercancías por las pérdidas o averías que sufran éstas, estará limitada como máximo a la cantidad de 4,5 euros por kilogramo. La responsabilidad de dichos portadores por los retrasos en la entrega de las mercancías no podrá exceder, salvo pacto en contrario, del precio del transporte.”

- d) Además, si la **Empresa** incurriera en cinco (5) o más incumplimientos que no sean graves o en un incumplimiento grave, **ECOVIDRIO** podrá, adicionalmente a lo anterior, en función de la gravedad de los hechos y de su reiteración, optar por resolver el contrato. En este caso, **ECOVIDRIO** podrá exigir además:
- Una penalización por los daños y perjuicios causados, equivalente al 50% de la facturación anual prevista según la oferta presentada por la **Empresa** incumplidora, y
 - Que, durante un plazo máximo de cuatro (4) meses, la **Empresa** siga prestando el servicio de transporte, en tanto **ECOVIDRIO** no resuelva el procedimiento de selección del nuevo transportista.

XIII.2.- Si, por un incumplimiento previo de la **Empresa**, **ECOVIDRIO** se viera obligado a asumir directamente (por sí o a través de terceros) la prestación de los servicios objeto del presente contrato, cumulativamente a soportar la penalidad indicada en el apartado anterior, la **Empresa** deberá compensar a **ECOVIDRIO** por los costes que hubiera soportado. En caso contrario, se podrá descontar de la facturación el importe al que aquellos costes hubieran ascendido.

XIII.3- En el supuesto de que el incumplimiento de las obligaciones pactadas con la **Empresa** en este contrato cause daños y perjuicios a **ECOVIDRIO** u ocasione la supresión, modificación o suspensión de los acuerdos alcanzados por **ECOVIDRIO** con las Entidades Locales, o incluso de la autorización administrativa otorgada para ejercer su actividad, así como la imposición de penalizaciones, **ECOVIDRIO** se reserva el derecho a ejercer las acciones legales que resulten oportunas para obtener la compensación por los daños y perjuicios que pudieran haberse derivado.

SECCIÓN 4ª.- OTRAS CLÁUSULAS

DECIMOCUARTA.- INFORMACIÓN

XIV.1- La **Empresa** facilitará mensualmente a **ECOVIDRIO** los datos estrictamente necesarios para cumplir el contrato (desarrollar correctamente la actividad de recogida selectiva conforme a los criterios de calidad establecidos). En concreto, tales datos serán los indicados en las Bases Reguladoras del procedimiento.

ECOVIDRIO podrá solicitar a la **Empresa** información sobre las incidencias acontecidas.

XIV.2.- La **Empresa** responderá de la veracidad de la información suministrada.

DECIMOQUINTA.- DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL

En ningún caso, la condición de adjudicatario de la **Empresa** otorga a ésta el derecho a utilizar la imagen y marca de **ECOVIDRIO**, salvo autorización expresa de la entidad.

DECIMOSEXTA.- CAUSAS DE EXTINCIÓN DEL CONTRATO

Este contrato se extinguirá, además de por aquellas causas que hubieran sido establecidas en las Bases Regulatoras del procedimiento de licitación, por las siguientes causas:

- a) Por el cumplimiento del plazo de vigencia estipulado en el presente contrato.
- b) Por el incumplimiento por cualquiera de las partes de sus obligaciones, reguladas en este contrato, en la oferta o Bases Regulatoras del Procedimiento o sus anexos.
- c) Por el rechazo reiterado de entregas de residuos de envases de vidrio por la constatación de alteraciones indebidas del vidrio objeto de entrega en destino o demoras reiteradas no justificadas.
- d) Por retrasos en la carga y transporte del REV y/o Calcín no justificadas.
- e) Por falta de veracidad en los informes mensuales de la Empresa, constatación de la falta de medios materiales o humanos para cumplir el servicio contratado en las presentes Bases Regulatoras.
- f) Por concurso, extinción, incompatibilidad o inhabilitación de la **Empresa**.
- g) Por la cesión incontestada del presente contrato realizada por la **Empresa**.
- h) En atención a lo establecido en Leyes, Reglamentos u otras normas aplicables o, en su caso, de autorizaciones, resoluciones o requerimientos de las Autoridades administrativas.
- i) Por la pérdida de la autorización otorgada a **ECOVIDRIO**, la revocación o extinción de los convenios de colaboración firmados entre **ECOVIDRIO** y las Administraciones Públicas competentes o de los acuerdos de adhesión de los Entes Locales competentes, siempre que ello implicara que **ECOVIDRIO** no puede seguir desarrollando sus funciones.
- j) Por mutuo acuerdo de las partes.

DECIMOSÉPTIMA.- JURISDICCIÓN

Para cuantas divergencias pudieran surgir con motivo de la interpretación y cumplimiento de lo pactado en este documento, las partes, haciendo expresa renuncia al fuero que pudiera corresponderles, se someten a los Juzgados y Tribunales de Madrid.

DECIMOCTAVA.- RÉGIMEN JURÍDICO

El presente contrato se regirá por lo establecido en él por las partes y, en lo no previsto por ellas, por las disposiciones de la Ley 15/2009, de 11 de noviembre, del contrato de transporte terrestre de mercancías y demás disposiciones concordantes, leyes especiales y usos del comercio que le sean aplicables.

Así lo convienen las partes, que en prueba de conformidad y ratificándose en su contenido, lo suscriben en su integridad por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha señalados "ut supra".

Por ECOVIDRIO

Por la Empresa